



LOTERÍA DE MEDELLÍN

PROYECTO DE PLIEGOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. 02 DE 2023

AUDITORÍA INTEGRAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. HOY REDIAPUESTAS SAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 032 DE 2021.

Medellín, agosto de 2023



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49 -12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160

PRESENTACIÓN

La Constitución Política consagra que la salud es un servicio público que debe garantizar el Estado. La Corte Constitucional, ha precisado el carácter fundamental del derecho a la salud y de manera reiterativa ha señalado que: "(...) el derecho a la salud es, autónomamente, un derecho fundamental y que, en esa medida, la garantía de protección debe partir de las políticas estatales, de conformidad con la disponibilidad de los recursos destinados a su cobertura".

A su vez, el artículo 336 de la Constitución Política señala como excepción al principio de la libre empresa, la posibilidad de establecer monopolios rentísticos, cuyos recursos estarán destinados exclusivamente a los servicios de salud.

En el actual proceso de contratación estamos cumpliendo con la función de controlar, fiscalizar y vigilar el cumplimiento del contrato de Concesión 032 de 2021, con el fin de garantizar la efectividad de los derechos a la salud a través de la auditoría de recursos que ayuden a cubrir dichas necesidades.

El monopolio rentístico de juegos de suerte y azar fue definido en el artículo 2º de la Ley 643 de 2001 como la facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar, fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, facultad que siempre se debe ejercer como actividad que debe respetar el interés público y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud, incluidos sus costos prestacionales y la investigación.

La Ley 643 de 2001, en el artículo 3º, establece que la gestión de juegos de suerte y azar se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Finalidad social prevalente. Todo juego de suerte y azar debe contribuir eficazmente a la financiación del servicio público de salud, de sus obligaciones prestacionales y pensionales;
- b) Transparencia. El ejercicio de la facultad monopolística se orientará a garantizar que la operación de los juegos de suerte y azar, esté exenta de fraudes, vicios o intervenciones tendientes a alterar la probabilidad de acertar, o a sustraerla del azar;
- c) Racionalidad económica en la operación. La operación de juegos de suerte y azar se realizará por los departamentos, por intermedio de la dependencia o entidad establecida para tal fin;
- d) Vinculación de la renta a los servicios de salud. Toda la actividad que se realice en ejercicio del monopolio, debe tener en cuenta que con ella se financian los servicios de salud y esa es la razón del monopolio.

La Lotería de Medellín, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera, del orden departamental, creada mediante Decreto No. 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza 017 del 15 de septiembre de 2008, es la titular del monopolio rentístico del juego de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia, en virtud de la facultad señalada en los artículos 2º y 3º, numeral c) de la Ley 643 de 2001.

La LOTERIA DE MEDELLIN, mediante Resolución No. 041 del 08 de marzo de 2021, se dispuso dar apertura a la Licitación Pública No. 01 de 2021, y adjudicó a Réditos Empresariales S.A. la operación del juego de apuestas permanentes o Chance en el Departamento de Antioquia, por un término de cinco años, contados a partir del 10° de julio de 2021 hasta el 09 de julio de 2026.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, en cumplimiento de sus funciones, da a conocer el presente documento a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que tengan la capacidad y se encuentren interesadas en participar en el presente Concurso de Méritos Abierto, presenten propuestas para la adjudicación de la auditoría integral al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A., en el marco del contrato de Concesión No. 073 de 2016, pliego de condiciones definitivo y adenda No. 1 de la licitación pública No. 02 de 2016 y conforme a las condiciones estipuladas en el presente documento.

Las funciones de seguimiento y control al contrato de concesión No. 032 de 2021, se realiza a través de la Supervisión que ejerce la Dirección Logística de la Lotería de Medellín, con el apoyo de las demás áreas de acuerdo con la especialidad del tema a supervisar. Además de lo anterior, en la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 032 de 2021, se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario.

De acuerdo con lo anterior la Lotería de Medellín debe realizar un contrato de Auditoría Integral al Concesionario de las Apuestas Permanentes o Chance con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

En cumplimiento de sus funciones, la Lotería de Medellín da a conocer el presente documento a todas las personas jurídicas nacionales o extranjeras, que tengan la capacidad y se encuentren interesadas en participar en el presente Concurso de Méritos Abierto, presenten propuestas para la adjudicación de la auditoría al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance, en el marco del contrato de Concesión No. 032 de 2021, pliego de condiciones definitivo

De igual forma, mediante resolución 150 de 2023 se autorizó y se suscribió la cesión del contrato 032 de 2021, a partir del 10 de julio, el cual estaba suscrito inicialmente entre la Lotería de Medellín y Réditos Empresariales S.A., cuyo objeto es la “Operación del juego de apuestas permanentes o chance, por cuenta y riesgo del concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia”, a la Empresa Rediapuestas S.A.S. cumpliendo con los requisitos establecidos en la Licitación Pública 001 de 2021.

Los documentos del presente proceso de contratación están disponibles para ser consultados por el público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– www.colombiacompra.gov.co y en la página web <https://www.loteriademedellin.com.co>

CUADRO DE INFORMACIÓN

FECHA:	Medellín, octubre de 2023.
RAZÓN SOCIAL CONTRATANTE:	Lotería de Medellín
DIRECCIÓN CONTRATANTE:	Carrera 47 N° 49-12, Edificio de la Lotería de Medellín
MODALIDAD:	Concurso de Méritos Abierto
PROCESO No.:	CM-02-2023
OBJETO:	Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.
PRESUPUESTO :	CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.394.958) ANTES DE IVA
CORREO ELECTRÓNICO:	fvalencia@loteriademedellin.com.co
CONSULTA DEL PLIEGO DEFINITIVO:	www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023 . También se podrán consultar de manera física en la Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaría General. Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Departamento de Antioquia
LUGARES DE CORRESPONDENCIA:	Correo electrónico fvalencia@loteriademedellin.com.co . Sin tildes.
LUGAR ENTREGA PROPUESTAS:	Carrera 47 N° 49-12, piso 5°, Secretaría General. Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín.
CLASE DE CONTRATO:	Consultoría.
PLAZO DEL CONTRATO:	cuatro (4) meses.

CAPÍTULO 1 REGLAS GENERALES DEL PROCESO

La Lotería de Medellín, pone a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato de consultoría que se derive del presente proceso de selección con las características que se describen en el presente capítulo.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP, www.colombiacompra.gov.co y en la página web <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

En el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la Ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS, de tal manera, que de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, y atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, que lo estipula en su Título I CONTRATACIÓN ESTATAL, Capítulo 2 DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, Sección 1 MODALIDADES DE SELECCIÓN, Subsección 3 CONCURSO DE MÉRITOS y el Decreto 399 de 2021.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

La Lotería de Medellín agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma y que sean enviadas al correo electrónico: lvalencia@loteriademedellin.com.co, o radicadas de manera física en la dirección: en el archivo de la Entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49-12, primer piso. Dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ley.

1.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificó la regulación de los factores de desempate en la contratación estatal. Hasta la promulgación de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, regulaba los factores de desempate que debían aplicarse en los procesos de selección. En criterio de Colombia Compra Eficiente, emitido en el concepto C - 043 de 2021, *dicha norma debe entenderse derogada por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Ello no solo porque el artículo 84 de esta Ley dice que «rige a partir del momento de su promulgación», es decir, desde el 31 de diciembre de 2020, sino además porque la misma disposición señala que la Ley 2069 de 2020 deroga «[...] todas las disposiciones que le sean contrarias». Se presenta una antinomia o contradicción normativa cuando dos o más disposiciones normativas regulan en sentido diferente un tema. Bajo esta consideración, como el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 regula en forma distinta a como lo hacía el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 la aplicación de los factores de desempate, este último debe entenderse derogado. Un argumento adicional para sostener esta tesis tiene que ver con el fenómeno de la pérdida de fuerza ejecutoria –o decaimiento– de los actos administrativos, regulado en el numeral 2 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011. Esta norma señala que los actos administrativos pierden fuerza ejecutoria «Cuando desaparezcan sus*

fundamentos de hecho o de derecho». Dado que el Decreto 1082 de 2015 es un reglamento secundum legem –es decir, que desarrolla una norma de mayor jerarquía–, la expedición de una ley en sentido formal –es decir, una fuente que condiciona el contenido de este último–, hace que la disposición reglamentaria decaiga.

1.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente proceso de Selección y el contrato que llegue a celebrarse estará sujetos a la legislación colombiana: 1. Constitución Política. 2. Código Civil. 3. Código de Comercio. 4. Estatuto de Contratación Estatal. (Principios Aplicables). 5. Manual de contratación, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018 y modificado por el Acuerdo 002 de 2019, modificado por el Acuerdo 03 de 2022. 6. Las estipulaciones de este pliego de condiciones Y, en general por las demás disposiciones normativas que modifiquen, aclaren o complementen las aquí señaladas en lo pertinente y aplicable.

1.3. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que conoce los estudios previos, sus modificaciones y anexos; el pliego de condiciones, las adendas y todos los documentos anexos del presente Concurso de Méritos; que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas; que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge al Estatuto de Contratación para la Administración Pública y al Manual interno de Contratación de La Lotería De Medellín.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, en consecuencia, La Lotería de Medellín no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el Proponente y que puedan incidir en la elaboración de su Oferta.

El hecho de que el Proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales será ejecutado el contrato objeto del presente proceso, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventuales reclamaciones.

El orden de los numerales del pliego de condiciones no implica un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos de los capítulos y cláusulas utilizados en el pliego de condiciones sirven de referencia, razón por la cual no pueden utilizarse para efectos de interpretación judicial.

Salvo que se indique lo contrario de manera expresa, los plazos establecidos en el pliego de condiciones se entienden como días hábiles y mes calendario. Para estos efectos, los días sábados, domingos y festivos no se consideran como días hábiles.

Cuando por alguna circunstancia alguno de los días establecidos en el pliego de condiciones como día de vencimiento de alguna de las etapas y éste no sea un día hábil o cuando por caso fortuito o fuerza mayor La Lotería de Medellín o no preste atención al público, o no la preste en su horario habitual, dicho vencimiento se entiende trasladado al primer día hábil siguiente.

Si se presenta cualquier diferencia entre las aclaraciones y el pliego de condiciones, o sus adendas, primará lo dispuesto en las adendas que modifiquen el pliego de condiciones.

1.4. COMUNICACIONES

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 527 de 1999, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, La Lotería de Medellín publicará toda la información relativa al proceso de selección en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

Las comunicaciones en el marco del proceso de contratación deben hacerse por escrito por medio electrónico y contener: (a) el número del proceso de contratación Nro. CM-02-2023; (b) los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica, teléfono y celular y (c) identificación de los anexos presentados con la comunicación.

La correspondencia en formato digital debe ser enviada a la dirección electrónica fvalencia@loteriademedellin.com.co de acuerdo con los horarios de atención establecidos por la Entidad.

Solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del proceso de contratación, las comunicaciones y solicitudes radicadas en Lotería de Medellín a través de los canales mencionados. La Entidad responderá las comunicaciones recibidas por escrito a la dirección electrónica señalada en la comunicación que responde, y a través del SECOP II, según sea el caso.

1.5. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

Los documentos del proceso deberán ser consultados en la dirección: www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del Concurso de Mérito tienen el carácter de oficiales.

Adicionalmente, los documentos del proceso podrán consultarse en la página web de la entidad: <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

El pliego de condiciones no tiene valor o costo alguno de conformidad con lo previsto en el párrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, éste último indica que: “(...) Las entidades estatales no podrán exigir el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro los pliegos de condiciones correspondientes. (...)”. Para la expedición de copias se seguirá lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

1.6. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser elaborados en castellano. La oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe entregar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por

escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite del Apostille o consularización.

Nota 1: La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Nota 2: Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público o autoridad competente.

1.7. ACUERDO COMERCIAL

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales celebrados por el Estado Colombiano, que son incorporados a la normativa del país, por medio de una Ley de la República; de este modo, se hace obligatorio para las entidades públicas, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.

El Ministerio de Comercio Industria y Turismo en compañía del Departamento Nacional de Planeación expidió el denominado *“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”*, con base en el cual la entidad debe verificar:

- Si la Lotería de Medellín, está incluida en el listado de entidades cubiertas,
- Si el monto de la contratación, supera los umbrales indicados en los acuerdos comerciales,
- Si el objeto de la contratación está cubierto por alguna exclusión de aplicabilidad o excepción de las indicadas en el documento.

		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	NO	-	-	NO
	México	NO	-	-	NO
	Perú	NO	-	-	NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	NO	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	SI	SI	NO
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	NO	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO

Por lo anterior y según lo establecido por el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial.

1.8. CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
1	Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones y Documentos y Estudios Previos	Del 20 de octubre al 27 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
2	Plazo para realizar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Del 20 al 27 de octubre de 2023 En el archivo de la Entidad, ubicado en la carrera 47 N° 49-12, primer piso, Edificio de la Lotería de Medellín, en el Centro de Medellín y/o al correo: lfvalencia@loteriaemedellin.com.co
3	Respuesta a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 31 de octubre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
4	Apertura del Proceso de Contratación – Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	Del 2 al 10 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
5	Plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones	Hasta el 10 de noviembre de 2023 al correo: lfvalencia@loteriademedellin.com.co
6	Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	15 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
7	Plazo hasta el cual la entidad puede realizar Adendas al Pliego	17 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
8	Entrega de Propuestas – Cierre	Hasta el 21 de noviembre de 2023 hasta las 10:00 am En la secretaría General de la Entidad, ubicada en el 5 piso del edificio de la Lotería de Medellín, después de haber sido radicada en el archivo de la Entidad, ubicado en la carrera 47 N° 49- 12, primer piso, Edificio de la Lotería de Medellín, en el

No.	DESCRIPCIÓN	FECHA Y LUGAR
		Centro de Medellín
9	Cierre del proceso selectivo	El 21 de noviembre de 2023 a las 10:05 am En la secretaría General de la Entidad, ubicada en el 5 piso del edificio de la Lotería de Medellín.
10	Publicación del informe de evaluación y solicitud de subsanación de requisitos habilitantes y/o aclaraciones.	El 23 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
11	Traslado del informe de evaluación, Plazo para presentar observaciones al informe de evaluación y requerimientos de subsanación y/o aclaraciones.	Hasta el 28 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
12	Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del Informe de Evaluación.	30 de noviembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023
13	Resolución de Adjudicación del proceso.	1 de diciembre de 2023 En el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en la Página Web de la entidad: www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023

Las fechas antes indicadas podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión de La Lotería de Medellín.

En caso de prórroga de los plazos, La Lotería de Medellín expedirá una Adenda que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

1.9. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, a partir de la fecha de publicación de este, así como en la página de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los proponentes y Lotería de Medellín; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

1.10. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, La Lotería de Medellín pública en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la Lotería, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre y dirección de la Entidad Estatal, correo electrónico y teléfono en donde la Entidad atenderá a los interesados del proceso y donde los proponentes deben presentar los documentos en desarrollo del proceso de contratación, el objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a requerir, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, fecha límite en el cual los interesados deben presentar oferta y el lugar y forma de presentación de la misma, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación está cobijada por un acuerdo comercial, mención de si la convocatoria es susceptible de precalificación, enumeración y breve descripción de las condiciones para participar en el proceso de contratación, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

1.11. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones se publica con cinco (05) días hábiles de antelación a la fecha del acto que ordena la apertura del presente proceso según la fecha prevista en el cronograma del proceso, fecha en la cual también se podrán consultar en el Edificio de la Lotería de Medellín, piso 5.

Durante este término, los posibles oferentes y todas las demás personas interesadas en el proceso, pueden formular observaciones a los mismos, las cuales se deben dirigir al correo electrónico fvalencia@loteriademedellin.com.co

1.12. PLIEGO DE CONDICIONES

El pliego de condiciones definitivo se publicará en la página www.colombiacompra.gov.co y <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>, a partir de la fecha prevista en el cronograma del proceso.

La información contenida en este documento y las Adendas al mismo, sustituyen cualquier otra clase de información que la Lotería de Medellín y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación.

Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso contractual en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Lotería de Medellín no se hace responsable por su utilización.

El proponente deberá examinar todas las instrucciones, condiciones específicas y toda clase de información suministrada por la Lotería de Medellín para participar en el proceso de Selección, las cuales constituyen la única fuente de información para la preparación de la propuesta.

La Lotería de Medellín publicará todos los documentos y actos en la página www.colombiacompra.gov.co – así como en la página de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>, de conformidad con lo previsto en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015. En dicho sitio se podrá consultar toda la información referente al presente proceso de selección.

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sea modificado expresamente por la Lotería de Medellín, evento que sólo tendrá validez si se realiza a través de Adendas debidamente publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co y <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

El Proponente podrá solicitar por escrito las aclaraciones (fvalencia@loteriademedellin.com.co) al presente pliego de condiciones que considere necesarias, **hasta la fecha establecida en el cronograma del proceso para ello.**

1.13. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO

El pliego de condiciones se publica en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023> y estará a disposición para los interesados, para que los posibles oferentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas en el correo electrónico fvalencia@loteriademedellin.com.co.

1.14. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Lotería de Medellín dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al pliego de condiciones, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que La lotería de Medellín lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el pliego de condiciones.

1.15. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado y se publicará el pliego de condiciones definitivo para su consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la Entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por el público al mencionado pliego.

1.16. APERTURA DEL PROCESO

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el “Cronograma del Proceso de Selección”; declarándose abierto el proceso, los proponentes presentarán sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso en audiencia.

1.17. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

La Lotería de Medellín, de conformidad con el CRONOGRAMA previsto en el presente documento y acorde con lo dispuesto en el numeral 5° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

La petición de prórroga se formulará ante Secretaria General, al correo electrónico lvalencia@loteriademedellin.com.co

En todo caso solo se podrán expedir Adendas hasta la fecha límite establecida en el cronograma del presente pliego de condiciones, de igual manera puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Las Adendas que se generen serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>. Las adendas serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en el pliego de condiciones definitivo, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las Adendas y avisos que publique Secretaria General en relación con el pliego de condiciones definitivo, formará parte integrante del mismo y serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad <http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos-2023>; por lo tanto no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la Entidad.

1.18. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS

Los interesados deberán entregar sus propuestas en la fecha, hora y lugar que sea fijado y publicado en el cronograma definitivo del proceso que se publica tanto en el pliego de condiciones definitivo, como en el acto de apertura o sus adendas expedidas dentro de los términos fijados en la Ley y debidamente publicadas en el portal www.colombiacompra.gov.co y <http://www.loteriademedellin.com.co/contratacion/concurso-de-meritos-2023>.

El presente proceso de selección se cerrará en la fecha y hora determinada en el cronograma. Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

El cierre del presente proceso de contratación se efectuará en audiencia pública, a la cual podrán acudir todos los interesados al proceso. Antes de iniciar la diligencia de cierre, La Lotería de Medellín verificará en la página oficial del Instituto Nacional de Meteorología Nacional <http://horalegal.inm.gov.co/>, lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la Directiva No. 0013 de 2005 de la Procuraduría General de la Nación.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre del proceso no serán recibidas.

La apertura de las propuestas se efectuará en presencia de los proponentes que deseen asistir a este acto. De lo anterior, se levantará un acta que será firmada por los asistentes. El registro de asistencia hace parte de la misma, y serán publicadas en Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co, y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>, dentro de los términos

establecidos por el Decreto 1082 de 2015, donde se consignarán los siguientes datos de cada una de las propuestas así:

- a) Número del proceso y fecha.
- b) Nombre y/o razón social de los proponentes.
- c) Número de folios de la propuesta.
- d) Datos relevantes de la garantía de seriedad de la propuesta: Compañía aseguradora, fiduciaria o entidad bancaria que la expide, la vigencia y el valor asegurado.
- e) Sobre de la propuesta económica.

1.19. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, La Lotería de Medellín invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP www.colombiacompra.gov.co, o en nuestra página web, <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023> y en www.colombiacompra.gov.co.

De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales, entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, éstas desarrollarán su actividad en comunicación con quienes realicen el control y vigilancia del contrato.

Se convoca a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección.

El acompañamiento permanente de las veedurías y de los órganos de control del Estado, permite garantizar para todos los actores interesados en participar, reglas de juego claras, objetivas y transparentes que se han venido desarrollando en cada una de las etapas y que se inician con la firma de los pactos de transparencia, los cuales se entienden suscritos con los proponentes, con la mera presentación de la propuesta, debidamente firmada.

1.20. PROGRAMA PRESIDENCIAL “PACTO DE TRANSPARENCIA”

Con la suscripción de la Carta de Presentación de la oferta, el proponente manifiesta conocer lo contenido en el “ANEXO PACTO DE TRANSPARENCIA” y su compromiso de darle estricto cumplimiento, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Oferente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de los números telefónicos (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet: www.anticorruptcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 – Piso 9 – Edificio Exportadores de Café – Bogotá D.C.

1.21. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que incurran los interesados con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación, estarán a cargo de los interesados y proponentes.

1.22. NÚMERO MÍNIMO DE PROPONENTES

Para que el Concurso de Méritos no sea declarado desierto, se requiere como mínimo un proponente que cumpla todas las exigencias estipuladas en el pliego de condiciones, así como con los requisitos formales y de fondo exigidos en la ley.

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO

2.1. OBJETO DEL PROCESO

Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El alcance del presente proceso de selección está enmarcado en la verificación de las obligaciones contractuales del contrato de Concesión No. 032 de 2021, cuyo objeto lo constituye "Operación del juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia".

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones técnicas del presente proceso de selección se detallan a continuación:

1. Determinar y realizar la reconstrucción de hechos financieros, en el caso que se encuentren presuntamente actos irregulares de carácter financiero y contable.
2. Determinar la correcta liquidación en las declaraciones de derechos de explotación por apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI" en virtud del contrato 032 de 2021, entre el periodo objeto del contrato de concesión es decir desde el 10 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, comparado con sus libros contables y que los ingresos estén contenidos en las declaraciones de IVA presentadas. Se debe entregar análisis realizado.
3. Verificar la oportunidad en los giros por apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI". de los derechos de explotación y gastos de administración a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia y Lotería de Medellín,
4. Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la explotación del juego de apuestas permanentes o chance.
5. Verificar en cumplimiento con las normas establecidas por la ley, para el registro, inscripción y actualización de todas las agencias como establecimientos comerciales.
6. Verificar que se adoptan las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente explotación del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 de 2001.
7. Verificar que se pone en conocimiento de la Concedente cualquier irregularidad que se presente en la explotación de este, y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, entes de control y de vigilancia, para corregir dichas prácticas.
8. Verificar el registro detallado en línea y tiempo real de los premios no reclamados (caducos), por los ganadores y su estado con el fin de determinar y cuantificar los premios mencionados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, el cual deberá transar en línea y tiempo real en el sistema de auditoría de la concedente.

9. Verificar el cumplimiento con las obligaciones derivadas del Decreto 4867 de 2008, en especial, lo consagrado en el artículo 1º párrafo 1º y el artículo 2º, el cual no podrá ser inferior al 100% de las transacciones en línea y tiempo real.
10. Verificar que se conformó con su personal el Comité de Control de Cambios, el cual se encargará de dar alcance y resolver dudas en relación con aspectos informáticos del contrato, sin reemplazar ni eliminar la labor de quienes realicen el control y vigilancia del contrato de concesión. Este Comité se deberá reglamentar durante los siguientes 30 días de la firma del acta de inicio del contrato de concesión.
11. Determinar que se participa junto con la Concedente y el Departamento de Antioquia, en la creación y desarrollo de programas o proyectos orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal.
12. Verificar que para efectos de control y fiscalización se obliga a realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de la entidad Concedente o en el lugar de contingencia que determine. Para ello deberá cancelar la suma de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA, por cada sorteo que realice. Esto se actualizará cada que se actualice el salario mínimo, el costo incluirá el mantenimiento de los equipos neumáticos.
13. Verificar que el escrutinio de las apuestas permanentes o chance se realiza en la sede principal y enviar el escrutinio por cada sorteo o lotería escrutado, máximo al día siguiente haber de realizado el sorteo, donde se identifiquen: número y serie de formulario premiado, valor del premio obtenido, número ganador del sorteo o lotería. Cuando un formulario premiado tenga apuestas a múltiples loterías o sorteos y todas no hayan sido escrutados, de igual manera se deberá informar el formulario y el valor del premio en cada uno de los escrutinios en que haya salido premiado.
14. Verificar que se envía mensualmente certificado firmado por revisor fiscal y representante legal, donde se acredite la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado por el Concesionario para la ejecución del contrato.
15. Validar que se entrega la información que le sea solicitada por la Concedente y los funcionarios de ésta, que realicen el control y vigilancia interna y externa, en todo aquello que se relacione con el objeto del contrato de concesión y las obligaciones definidas en él.
16. Verificar el suministro a la Concedente para la auditoría, los equipos de cómputo, el software de auditoría, incluido su código fuente y ejecutables, las licencias de uso de la totalidad de elementos del software que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue, los cuales quedarán licenciados para la Lotería de Medellín, en todos los casos, se deberán suministrar los manuales requeridos para su operación e instalación y encargarse adicionalmente del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.
17. Verificar que el concesionario deberá garantizar la integridad y la autenticidad del código fuente y de los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son

efectivamente las auténticas, evitando que hayan sido modificadas o adulteradas desde su distribución original; la validación de esta obligación puede ser certificada por una entidad competente máximo 2 veces al año, cuando la concedente lo requiera y el costo de esta certificación correrá por cuenta del concesionario.

18. Verificar la entrega en forma semestral el balance de prueba a nivel de cuenta auxiliar en formato Excel y PDF, firmados por el representante legal y el contador, a ocho dígitos, que coincida con los siguientes informes finales del periodo semestral; el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, así como los informes anuales de revisoría fiscal.
19. Verificar que todos los colocadores están registrados ante la entidad concedente, antes de comenzar a comercializar las apuestas permanentes o chance. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría. Además, se debe inscribir a los colocadores en el registro nacional de vendedores de juegos de suerte y azar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.2.4.11 del Decreto 1068 de 2015.
20. Verificar la remisión ante la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio electrónico o físico, certificado de matrícula de las agencias que se destinen a la ejecución del objeto contrato.
21. Verificar la remisión ante la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio magnético o electrónico compatible con sistema de auditoría de la entidad concedente, relación detallada de la red de ventas dispuesta por el Concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico e informático del pliego de condiciones, en la que se dará cuenta de la siguiente información: 1. Tipo de punto de venta. 2. Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza. 3. Municipio en el que se ubica el punto de venta. 4. Dirección del punto de venta. 5. Agencia a la que pertenece con su respectiva dirección y municipio.
22. Verificar que se realizan los trámites para obtener y pagar a la Concedente, o a quien ésta determine, los registros de control, previo al inicio de operación por cada agencia, puntos de venta los cuales deberán estar exhibidos en un lugar visible para el público apostador.
23. Verificar que cada punto de venta deberá estar registrado ante la entidad concedente, vinculado o adscrito a una agencia y contener el registro de control y el número de la agencia a la cual pertenece, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
24. Comprobar que se Imparten a sus agentes y colocadores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su utilización y las sanciones en que puedan incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
25. Comprobar que se lleva un registro diario, físico o electrónico sobre la cantidad de formularios entregados a los colocadores. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de

- auditoría.
26. Comprobar que se lleva todo el movimiento de formularios, comprados, utilizados, anulados, deteriorados, u otros, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
 27. Comprobar que se lleva todo el movimiento de documentos específicos utilizados para los incentivos con cobro, autorizados, vendidos, anulados, deteriorados. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
 28. Verificar que se lleva el registro físico del pago de los premios, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
 29. Verificar que se efectúa la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios, del juego de apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI" según el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen, en los siguientes términos de acuerdo con la entidad concedente:
IB = IBPUT / NDJT en donde:
IBPUT: Los ingresos brutos de chance obtenidos durante el último trimestre del año anterior.
NDJT: El número de días en que se jugaron apuestas permanentes durante el último trimestre fiscal del año anterior.
En caso de que la entidad concedente autorice al concesionario a otorgar incentivos, la reserva para el pago de premios se incrementará en el porcentaje concedido como incentivo a los apostadores de acuerdo con la siguiente fórmula:
Reserva para pago de premios = [IB] x [NPD] x [1 + PI] En donde:
IB: Ingresos brutos por venta de chance
NDP: Número de días de protección = 4
PI: Valor autorizado a conceder como incentivo expresado como porcentaje del valor del premio.
 30. Verificar que se adquieren de la Concedente, los formularios para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, conforme a lo establecido por la Concedente y al Artículo 25 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 176 de 2017 y el Acuerdo 325 de 2017, los cuales deberán dejar un espacio reservado para imprimir y difundir publicidad contra la ilegalidad e incentivando la legalidad.
 31. Verificar que se mantiene un inventario físico de formularios de mínimo 2 meses en bodega de distribución, para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para atender de manera oportuna las necesidades de comercialización.
 32. Comprobar que las apuestas del chance físicas se realizarán en forma debida en los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados y/o autorizados por la Concedente, y el concesionario deberá responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado y garantizar que en toda operación comercial, se entregue o envíe el formulario donde se realizó la apuesta al apostador.
 33. Comprobar que se anulan oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador, los formularios deberán ser conservados física y virtualmente para su posterior inspección y destrucción por parte de la Concedente.

34. Verificar que se entrega y se autoriza únicamente a los colocadores del concesionario inscritos ante la Concedente, los formularios físicos o virtuales para la operación de las apuestas permanentes o chance.
35. Comprobar que se asumen los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados a los colocadores la agencia o punto de venta.
36. Comprobar que se rechazan todo formulario que no corresponda al oficial e instaurar las denuncias penales correspondientes contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la Ley y promover, ante las autoridades de policía y demás entes de control, las acciones necesarias con el fin de impedir que continúen tales prácticas, atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1068 de 2015 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, deberá excluir de la red comercial de las apuestas permanentes o chance y prohibir su continuidad en el negocio, a todo vendedor registrado ante la Concedente, que sea descubierto vendiendo chance ilegal.
37. Comprobar que se garantiza la operación en línea y en tiempo real de al menos una terminal de venta en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia desde el inicio de la operación. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia de puntos de venta mínima, exigida en otras obligaciones en el contrato.
38. Validar la denuncia ante las autoridades competentes, de manera oportuna la pérdida y/o el hurto de los formularios, de las terminales y/o PC para la realización de la venta del juego de apuestas permanentes o chance, bloquearlas de manera inmediata y conservar las respectivas copias de las denuncias.
39. Verificar que se registra en el sistema de información del Concesionario una base de datos de los funcionarios de la Concedente, como personal autorizado a efectos de consultas, respuesta, acceso a bases de datos y demás información necesaria, derivada de la ejecución del contrato.
40. Comprobar que se garantiza desde el inicio de la ejecución del contrato, la operación en línea y tiempo real al 100% de las operaciones de apuestas permanentes o chance.
41. Verificar que acorde con su plan de trabajo anual, del presupuesto total asignado para publicidad y promoción de las apuestas permanentes o chance, deberá destinar un 5%, para programas o proyectos de sensibilización directa orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal. Estos recursos son adicionales a los dineros recaudados por concepto de caducos, los cuales son administrados por la Concedente y enfocados al mismo fin.
42. Comprobar que se Inserta el logo de la Concedente, marca y demás signos distintivos, de acuerdo con el Manual de Imagen corporativa, indicado en un espacio no inferior del 20% con respecto al tamaño del logo del concesionario, este se deberá insertar en letreros de puntos de venta y agencias, vallas, avisos, piezas publicitarias, página web, material textil, POP, redes sociales y cualquier otro medio que se utilice para promocionar el producto.
43. Verificar que el concesionario deberá remitir semestralmente el resultado del análisis de evolución de los riesgos a su cargo con el fin de actualizar los riesgos definidos en el contrato de concesión y como impactan el desarrollo del contrato.
44. Verificar que concesionario publique todas las resoluciones de incentivos y loterías autorizados en la página web, para que el público apostador pueda corroborar la

- información ofertada con el incentivo ofrecido.
45. Comprobar la conformación del Comité Técnico, de común acuerdo, entre el concesionario y la concedente, para lo cual expedirán el reglamento de funcionamiento que señale la periodicidad y número de integrantes. El objetivo será velar por el adecuado desarrollo del contrato desde lo comercial e incentivos, lucha contra el juego ilegal, y riesgos de ejecución del contrato, entre otros.
 46. Verificar que se ejercen las acciones a que haya lugar en defensa de la marca y demás elementos de propiedad industrial del juego a nivel nacional, en especial con la marca el PAISITA de propiedad de la entidad concedente, para lo cual el concesionario a quien le resulte adjudicado el contrato deberá utilizar esta marca para la realización de los sorteos (mínimo la realización de 2 sorteos diarios).
 47. Verificar que se realizó dentro de los 6 meses siguientes a la adjudicación del contrato un estudio de mercado, que determine planes de acción a mediano y largo plazo que evalúe el comportamiento del consumidor de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia y determine la densidad óptima de puntos de venta fija y móvil de tal forma que garantice una adecuada cobertura sin disminuir el número de puntos fijos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.
 48. Verificar que se elaboró y ejecuto un plan de mercadeo anual acordes con el estudio del comportamiento del consumidor enfocado principalmente a incrementar la venta de apuestas permanentes o chance. Dicho plan debe ser evaluado anualmente evidenciando el indicador de incremento en ventas de apuestas permanentes o chance.
 49. Comprobar que se efectúa un mapeo anual en todo el Departamento de Antioquia, en donde se identifiquen los puntos de venta de apuestas permanentes o chance.
 50. Verificar que para el inicio y durante la ejecución del contrato, el concesionario garantizará mínimo el funcionamiento de 1.900 puntos de venta fijos y sus respectivos colocadores, con presencia en todos los municipios del Departamento de Antioquia.
 51. Verificar que anualmente crea, implementa, difunde y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo del Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a la Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento.
 52. Verificar que anualmente se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los colocadores del concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes físicos o virtuales a la concedente de dichas capacitaciones.
 53. Verificar que, en el mes de febrero de cada año, se actualiza el censo de

- colocadores independientes y profesionalizados, acorde con lo establecido en la Resolución 5291 del 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social y tener la información disponible en caso de ser requerida.
54. Comprobar que se asume el costo de hasta tres (3) auditorías externas que contrate y considere pertinentes la concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos. Estos recursos serán a cargo del concesionario.
 55. Verificar que se separa la venta realizada a través de formularios electrónicos (físico) y virtual (chance por internet) de manera independiente el cual se pueda verificar y supervisar en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
 56. Verificar la existencia de un repositorio de todos los formularios para la comercialización a través de internet de que habla el Decreto 176 de 2017, con los datos que se describen en el artículo 2.7.2.3.1., que permita individualizar e identificar la apuesta virtual, esta se debe almacenar en un servidor con el fin de que toda venta esté disponible en un lugar para verificación, conforme a la facultad de inspección y vigilancia de la entidad concedente.
 57. Verificar que se separa la venta de cada uno de los productos de comercialización de las apuestas permanentes o chance, los cuales deben ser compatibles con el sistema de auditoría de la entidad concedente.
 58. Verificar que se separa la venta de chance de los incentivos con cobro autorizado por la concedente, los cuales deberán ser reportados de manera separada en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
 59. Comprobar el pago de los premios que al momento de la terminación del contrato de concesión se encuentren pendientes de pago, de acuerdo con lo estipulado en la ley, al igual que los premios caducos una vez prescriban.
 60. Verificar que el Concesionario implemente el Sistema de prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SIPLAFT” de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 317 de 2016 (hoy 574 de 2021), expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
 61. Validar que el concesionario deberá revertir a la concedente, para la auditoría, la licencia del hardware y software necesarios para la realización de las auditorías, incluidas todas las versiones que se hayan generado durante la ejecución del contrato. Igualmente se deberán incluir los documentos que acrediten el licenciamiento de dicho aplicativo y de ser necesario su cambio a nombre de la concedente.
 62. Validar que el concesionario revertir las licencias de uso de la totalidad de elementos del software de auditoría que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue.

63. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el concesionario y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto del mismo, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19.

64. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y la concedente.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, establece el Concurso de Méritos Abierto como la modalidad de selección requerida para la escogencia de en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, numeral 2º, son Contratos de Consultoría: "los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos".

Por lo tanto, toda vez que el objeto del presente contrato consiste en la Auditoría integral al Operador del juego de Apuestas Permanentes, éste se adecua a lo dispuesto para este tipo de contrato.

2.5. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

Definidos los servicios a contratar, se deben codificar de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, los cuales fueron previamente identificados en el Plan Anual de Adquisiciones.

Para efectos del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el servicio que se pretende contratar corresponde al siguiente código RUP:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y auditoría	15	Servicio de auditoría
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditoría	16	Servicios Contables

En el caso de formas asociativas como Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito en la Clasificación UNSPSC hasta el nivel 3 de codificación (Clase) descrita anteriormente.

Para poder participar de los procesos de selección en los que se exija el RUP se hace necesario que el proponente lo haya renovado o inscrito en las Cámaras de Comercio.

2.6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el artículo vigésimo primero del Decreto Ordenanza 819 de 1996, los contratos que celebre la Beneficencia de Antioquia -hoy Lotería de Medellín- para el cumplimiento de sus objetivos y funciones se someterán al derecho privado y se regirán por las disposiciones comerciales y civiles correspondientes, no obstante, los contratos de obra, consultoría, prestación de servicios, encargos fiduciarios y fiducia pública se regirán por las disposiciones generales del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.

Considerando lo anterior, el proceso de la referencia es aplicable la modalidad de contratación definida en la ley 1150 de 2007, como CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO. De tal manera que, de acuerdo con la descripción del objeto a contratar, que es una auditoría, atendiendo a su naturaleza y a la normatividad vigente, este proceso se rige por el decreto 019 de 2012, que modificó el numeral 3 del artículo 2, de la Ley 1150 de 2007, y por el Decreto 1082 de 2015, el cual en la subsección 3, reglamenta esta modalidad de selección.

De conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la ley 80 de 1993, se trata de un CONTRATO DE CONSULTORÍA, por corresponder a la previsto en el primer inciso del numeral citado, el cual establece que “Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión” .

En este orden de ideas y de acuerdo con lo consagrado en el artículo 2, modificado por la ley 1474 de 2011, numeral 3 de la ley 1150 de 2007, el procedimiento que debe adelantarse para este tipo de contratos es el concurso de méritos, que corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos y lo consagrado en la subsección 3 del Decreto 1082 de 2015.

2.7. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá tener ni haber tenido relación laboral o comercial con el Concesionario en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de

la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

La LOTERÍA DE MEDELLÍN realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

2.8. CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto estimado para la presente contratación de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.394.958) ANTES DE IVA. En este valor están incluidos todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, el cual se encuentra respaldado con el oficio enviado por el Doctor CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA representante legal de Rediapuestas S.A.S solicitado mediante radicado No.2023001008 del día 05 de septiembre de 2023, de la Lotería de Medellín y emitida por Rediapuestas S.A.S. el día 26 de septiembre de 2023, mediante Radicado No.2023000970; en cumplimiento de la cláusula vigésima primera del contrato de Concesión No. 032 de 2021, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Rediapuestas S.A.S

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar la ejecución del objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

Dentro de los costos administrativos se tuvieron en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Lotería de Medellín procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El oferente al momento de elaborar su propuesta deberá tener en cuenta: los gastos de legalización del



contrato, impuestos, seguros y demás. Todas estas consideraciones fueron tenidas en cuenta al momento de la elaboración del presupuesto oficial y será responsabilidad del proponente incluirlas en su propuesta.



CAPÍTULO 3 REQUISITOS GENERALES DE LAS PROPUESTAS

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada para la apertura del proceso y fecha y hora establecidas para el cierre de esta.

De la diligencia de cierre, se levantará un acta que contendrá un control de orden de presentación de las propuestas en forma estrictamente consecutiva, indicando: fecha, hora, número de orden de entrega de la propuesta, nombre o razón social del proponente y de la persona que se presente en la diligencia de cierre y la garantía de seriedad de la propuesta indicando el valor asegurado de esta.

3.1 ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se RADICARÁ en el archivo general de la Entidad, ubicado en la carrera 47 No. 49-12, Edificio de la Lotería de Medellín, primer piso, y se entregará de conformidad con lo señalado en el cronograma del presente proceso de contratación.

Los interesados en participar podrán presentar su oferta, con los formatos contenidos en los anexos, debidamente foliados y acompañadas de los documentos solicitados, así como de la garantía de seriedad de la Oferta; en la fecha y hora determinados previamente en el cronograma establecido para el presente proceso de selección.

La Oferta que se haga llegar en sitio y/u hora diferente a los establecidos, no se entenderá presentada por la Entidad para el presente proceso y no será evaluada. No se recibirán propuestas que lleguen por fax, correo electrónico o por otros medios.

No se aceptarán ofertas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Las propuestas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas y por lo tanto no harán parte del proceso de selección y se informará al interesado.

La Lotería de Medellín no se hace responsable cuando la propuesta no sea presentada de conformidad con lo establecido pliego de condiciones y no esté correctamente marcada, caso en el que se entenderá por no presentada la oferta.

La presentación de la Oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de Riesgos efectuada en el Pliego de Condiciones y sus Adendas.

En la hora señalada en el cronograma, la Lotería de Medellín, abrirá el sobre correspondiente a requisitos habilitantes.

La Lotería de Medellín publicará un informe con la lista de las Proponentes y la hora de presentación de las Ofertas.

Los documentos que integran la propuesta deberán ser foliados en números enteros, consecutivos y donde cada hoja equivale a un folio.

Las propuestas deberán contener un índice o tabla de contenido, que permita localizar adecuadamente la información solicitada en el Pliego de Condiciones, especificando los números de página donde se

encuentran los documentos requeridos.

En caso de que el Comité Asesor y Evaluador evidencie una numeración distinta, éste procederá a realizar una nueva foliación de acuerdo con el número de documentos efectivamente presentados por el oferente. Al evidenciarse hojas en blanco dentro de la propuesta, esta circunstancia se dejará constancia en el acta de cierre del proceso de selección. Todas las páginas de la propuesta que tengan modificaciones o enmiendas deberán ser validadas con la firma al pie de estas de quien suscribe la carta de presentación, de lo contrario se tendrán por no escritas. En todo caso, solo los documentos legibles y claros serán tenidos en cuenta por la Entidad.

La propuesta deberá ser totalmente **LEGIBLE**, debidamente foliada de acuerdo con el índice de esta.

La propuesta se conformará de la siguiente manera:

El proponente deberá presentar los documentos **claros y legibles** relacionados con el cumplimiento de aspectos técnicos, financieros y jurídicos, teniendo en cuenta que la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo primero del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente documento.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su propuesta, y la entidad, en ningún caso, será responsable de los mismos.

La propuesta, junto con todos los documentos que la conformen, debe ser entregada antes de la fecha y hora señalada en el cronograma del presente proceso de selección.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de esta establezca algo que se contradiga en otra parte, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones pertinentes. Si de las aclaraciones realizadas, continua la inconsistencia, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.

Si el proponente presenta con su propuesta documentos que han perdido legibilidad o claridad, la Entidad podrá solicitar las aclaraciones o explicaciones sobre dichos documentos, los cuales deberán ser allegados por los proponentes dentro del término que al efecto les fije la Entidad, so pena del rechazo de la propuesta.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la Entidad no asume responsabilidad alguna cuando las propuestas estén identificadas incorrectamente.

3.2 SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones y adendas.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos.

El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de estos, de conformidad con lo

establecido en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá examinar el pliego de condiciones y todos los documentos, formatos y anexos.

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.3 IDIOMA Y MONEDA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español. El valor deberá presentarse en moneda colombiana.

3.4 POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

3.5 COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de concurso de méritos, será a cargo de los interesados y Oferentes.

3.6 FORMA DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego de condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

No se aceptarán propuestas alternativas.

Es obligación del proponente verificar que la propuesta que introduzca en el correo electrónico corresponda a la del proceso en el que desea participar. Si en audiencia de cierre se detecta que un archivo enviado está bien marcado pero su contenido no corresponde con el proceso de selección, esta propuesta se tendrá por no presentada para ambos procesos, es decir, para el que es objeto de cierre y para el que correspondía la propuesta.

Los documentos que hacen parte de la propuesta deberán ser totalmente legibles y foliados. Los folios que contengan modificaciones o enmiendas deberán ser convalidados con la firma de quien suscribe la carta de presentación.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en la propuesta.

La propuesta debe presentarse en forma escrita, foliada, en original de la siguiente manera:

✓ **Sobre No. 1 Propuesta técnica:**

En original, identificada de la siguiente manera:

LOTERÍA DE MEDELLÍN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-02-2023 SOBRE No. 1 PROPUESTA TÉCNICA	
ORIGINAL	_____
OBJETO:	
PROPONENTE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

La LOTERÍA DE MEDELLÍN no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los correos mal identificados o incorrectamente dirigidos.

En el Sobre No. 1 se deberán incluir además de los **documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación** estipulados en este pliego de condiciones.

✓ **Sobre No. 2 Propuesta Económica:**

El sobre debe venir identificado de la siguiente manera:

LOTERÍA DE MEDELLÍN CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM-02-2023 SOBRE No. 2 PROPUESTA ECONÓMICA	
OBJETO:	
PROPONENTE:	
DIRECCIÓN:	
TELÉFONO:	
CORREO ELECTRÓNICO:	

La LOTERÍA DE MEDELLÍN no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos.

En el Sobre No. 2 se deberá incluir el **Formato No. 13 “PROPUESTA ECONÓMICA”**. Al diligenciar este anexo, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la LOTERÍA DE MEDELLÍN efectuará dicho ajuste.

El valor total de la propuesta deberá cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de las actividades, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato.

Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

La propuesta no deberá contener textos entre líneas, ni tachaduras, salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán llevar la firma del proponente. En caso contrario, las correcciones se entenderán como no efectuadas.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones o tachaduras, estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la LOTERÍA DE MEDELLÍN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de esta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **Formato No. 1** o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

3.7 VALIDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

3.8 INFORMACIÓN INEXACTA EN LA PROPUESTA

Si durante el término de evaluación de las propuestas hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que existe inexactitud o inconsistencia entre la información, las declaraciones presentadas por el proponente y los soportes que acrediten tales situaciones que pretendan inducir en error a la Entidad, la Lotería de Medellín solicitará las aclaraciones correspondientes y en caso de que no le satisfagan las inquietudes, se rechazará la propuesta.

Se entenderá que existe inconsistencia o inexactitud en la información, en las declaraciones o en los documentos soporte, cuando no coincida lo señalado por el oferente en su propuesta y lo aportado en los Formatos y Anexos, o en los documentos que este allegue y que afecten de manera sustancial el contenido de la misma, y su capacidad jurídica, entre otras, impidiendo con ella la aplicación del principio de selección objetiva.

3.9 PROPUESTAS TOTALES Y ALTERNATIVAS

El proponente presentará una propuesta que incluya la totalidad de todos los servicios requeridos en el pliego de condiciones.

No se aceptarán propuestas que no incluyan la totalidad de los servicios, ni propuestas alternativas, ni condicionadas, por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta en la que oferte la totalidad de los servicios descritos que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este

proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas.

3.10 RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El artículo 74 de la Constitución Política dispone que *“toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”*. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2º y 3º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las Entidades Públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter. Esta situación será manifestada en la Carta de Presentación.

3.11 PUBLICIDAD DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas objeto de evaluación, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso, para ello, debe enviar la solicitud al siguiente correo electrónico: lvalencia@loteriademedellin.com.co

3.12 CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007, toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del presente proceso, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial.

3.13 RETIRO, ADICIÓN O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en el momento de la apertura, previa expedición de un recibo firmado por el funcionario responsable por parte de LOTERÍA DE MEDELLÍN y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar o modificar documentos a su oferta, podrá hacerlo, aportándolos antes del cierre de lo cual se dejará constancia de este hecho y se darán como válidos los últimos presentados.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que el proceso de selección se haya cerrado.

3.14 APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En la fecha y hora señaladas para el cierre del Concurso de Méritos, en audiencia pública, se abrirán los sobres y se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas técnicas presentadas (Sobre No. 1).

De dicho acto se levantará un acta que contendrá los siguientes datos: número y objeto del concurso de méritos; fecha y hora de cierre; listado de proponentes, relacionando para cada uno el número de folios de la propuesta técnica y constancia de presentación del sobre No. 2 (propuesta económica).

Las propuestas presentadas en forma extemporánea o en lugar diferente al señalado en este pliego no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

3.15 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Todo documento presentado por el proponente adjudicatario que esté en idioma distinto del castellano deberá ser traducido por traductor oficial y con el fin de ser convalidado en Colombia, la firma del traductor oficial deberá legalizarse ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para la firma del contrato.

Los documentos otorgados en el exterior deben presentarse debidamente traducidos al idioma castellano, apostillados por la autoridad competente del país de origen y/o consularizados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia. (Artículo 251 del Código General del proceso, con excepción de los documentos de que trata la Ley 455 de 1998, por medio de la cual se aprueba la convención sobre la abolición del requisito de legalización para los documentos públicos extranjeros, suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961.)

Al momento de presentación de la oferta, el proponente podrá presentar traducciones simples de los referidos documentos como parte de esta.

Para Proponentes extranjeros:

Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Esta traducción puede ser simple, sin embargo, si resultare adjudicatario, para firmar el contrato deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.

Legalización de documentos - Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna, salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público, por lo que pueden entregar con su oferta documentos sin que sea necesaria su legalización. No obstante, lo anterior, si resultare adjudicatario, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentarlos, legalizados de conformidad con la Convención de la Haya.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul Colombiano o a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los Cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Excepciones de Consularización y Apostille

Cuando se trate de documentos otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Títulos obtenidos en el exterior

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado o postgrado otorgados en el exterior deberá acreditar, la convalidación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional o la autorización expedida por la autoridad respectiva, según sea el caso, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

CAPÍTULO 4 REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Este análisis comprende la evaluación de la propuesta y sus anexos para verificar si la persona jurídica oferente, posee las condiciones de naturaleza jurídica, para cumplir con el objeto contractual.

4.1.1.1. Inscripción y clasificación en el RUP

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes -RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a UN (1) MES antes de la fecha de cierre del proceso. Para la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de la oferta, el RUP debe estar en firme.

En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Adicionalmente, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y siguientes, que regulan el Registro Único de Proponentes, para poder participar en el presente proceso de selección todos los proponentes deben acreditar la inscripción en el Registro único de Proponentes de la Cámara de Comercio y estar clasificado conforme la clasificación UNSPSC (Código de bienes y servicios), **en alguna de las clases que se describen:**

Código	Nombre
84111500	Servicios contables
84111600	Servicios de auditoría

Las evaluaciones que se efectúen con base en el Registro Único de Proponentes -RUP-, serán realizadas únicamente con la información que se encuentre en este.

En el caso de formas asociativas como consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, **cada uno** de sus integrantes deberá estar inscrito según lo establecido anteriormente.

4.1.1.2. Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato No. 1** adjunto al pliego de condiciones o en documento que contenga la información descrita en el citado formato.

El oferente con este documento manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflicto de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

Esta carta debe ser firmada por el representante legal de las personas jurídicas o el representante del Consorcio, de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido bajo las formalidades establecidas en los artículos 74 y siguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), evento en el cual se debe anexar el original del poder con presentación personal por tratarse de un poder especial, donde se especifique que se otorga poder para presentar la propuesta y/o participar en todo el proceso de selección y/o suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. El poder deberá ser anexado junto con la carta de presentación de la propuesta.

4.1.1.3. Fotocopia del documento de identidad

Si el proponente es persona natural nacional, deberá aportar copia de la cédula de ciudadanía. Las personas naturales extranjeras deberán aportar copia de su pasaporte, si se encuentra residenciado en Colombia mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería. Si el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado, deberá anexar el documento que confiere aquella, en el que consten expresamente los términos y el alcance de dicha representación.

Si se trata de una persona jurídica se deberá aportar fotocopia del documento de identidad del representante legal, sea en forma individual o asociativa (Consortio o Unión Temporal)

4.1.1.4. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a UN (1) MES, previo a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionados con el objeto del presente Concurso de Méritos y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Las personas jurídicas integrantes de un Consortio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral y que su objeto social está relacionado con el objeto de este concurso de méritos.

NOTA: El contratista deberá tener en una agencia, sucursal o establecimiento de comercio en la ciudad de Medellín para el desarrollo del objeto del contrato.

Inscripción Registro Profesional Junta Central De Contadores

El proponente deberá aportar copia del documento que acredite la INSCRIPCIÓN y VIGENCIA del registro profesional ante la junta central de contadores en los términos del artículo 20 de la ley 43 de 1990. En caso de proponente plural todos los integrantes de este deberán aportar la copia del documento que acredite la inscripción del registro y vigencia ante la Junta Central de contadores.

4.1.1.5. Acta de autorización para presentar propuesta y suscribir el contrato

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia o extracto del acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato que resulte del proceso de selección; en todo caso este documento debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio. Lo anterior, aplica para cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

4.1.1.6. Acreditación de documentos de personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, cuyo poder debe cumplir el trámite dispuesto en el numeral 3.7 del pliego de condiciones.

La existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

4.1.1.7. Declaración de estar exento de Inhabilidades e Incompatibilidades (formato No. 8 “certificado de inhabilidades e incompatibilidades y conflictos de intereses”)

Los proponentes no deben encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia; lo anterior, será declarado bajo la gravedad de juramento, el cual se entenderá prestado con la firma de la propuesta.

4.1.1.8. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No.9, Formato No. 10)

La Lotería de Medellín aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

La forma asociativa deberá constituirse exclusivamente para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones

temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante la Lotería de Medellín el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

4.1.1.9. Garantía de seriedad de la propuesta

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, como mecanismo de cobertura de la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, garantía de seriedad, para los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía, se deberá otorgar por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial, con una vigencia **TRES (3) MESES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso, hasta la aprobación de las garantías a las que haya lugar que ampare los riesgos propios de la etapa contractual.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN solicitará al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un **proponente plural** bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una **persona jurídica**, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por lo tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

4.1.1.10. Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales (formato No. 5 - certificación pago de seguridad social y parafiscales)

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, o similares cuando corresponda según la normatividad vigente (Ley 789 de 2002, Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013) de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- Expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera revisor fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a **UN (1) MES** y en todo caso deberá suscribirse por la revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un consorcio o una unión temporal.

4.1.1.11. Cumplimiento de normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo

LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Si el Proponente, se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá acreditar que efectivamente cumple con ello mediante certificación suscrita por su representante legal o apoderado, conforme al Formato "Certificación de cumplimiento SARLAFT" cuya fecha de expedición no podrá ser mayor a sesenta días (60) calendario.

Si el proponente no se encuentra obligado por las normas vigentes a implementar sistemas de prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo, deberá informarlo de manera expresa según formato anexo al pliego de condiciones.

Es de anotar que en virtud del artículo 3º de la Ley 1121 de 2006, exige:

"Las obligaciones establecidas en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes serán aplicables en lo pertinente a las personas que se dediquen profesionalmente a actividades de comercio exterior, operaciones de cambio y del libre mercado de divisas, casino o juegos de azar, así como aquellas que determine el Gobierno Nacional".

Por lo tanto, el adjudicatario del contrato está obligado a adoptar medidas de control y prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, en los términos de la normativa vigente que regula la materia, especialmente los establecidos en el Acuerdo 97 de 2014, modificado por el Acuerdo 237 de 2015 expedidos por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.

4.1.1.12. Boletín de Responsables Fiscales

El proponente no deberá encontrarse reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por la Lotería de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

4.1.1.13. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por la Lotería de Medellín. Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus representantes legales.

La Lotería de Medellín se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

4.1.1.14. Verificación de antecedentes judiciales

Ningún Proponente, podrá presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad verificará que no registren antecedentes judiciales de conformidad con el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012 o la norma que lo sustituya o modifique, respecto del Proponente y el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, las cuales

deberán suplir dicho requisito con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que ninguno de los socios registra antecedentes judiciales.

4.1.1.15. Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores

La Lotería de Medellín verificará que no se registre inhabilidad, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 “por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones” y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 “por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018”.

Dicho certificado podrá ser acreditado por el oferente en su propuesta, y será verificado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección de conformidad con el artículo 94 del Decreto 019 de 2012.

4.1.1.16. Registro Único Tributario RUT

Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia, con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) actualizado. Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

La inscripción en el Registro Único Tributario-RUT- tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación, sin perjuicio de las actualizaciones (Parágrafo del Artículo 6 Decreto 2460 de 2013).

4.1.1.17. CERTIFICADO (SGSST)

El proponente deberá presentar un certificado expedido por la ARL en el que conste que el proponente tiene implementado el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo.

4.1.1.18. Inscripción Registro Profesional Junta Central De Contadores

El proponente deberá aportar copia del documento que acredite la INSCRIPCIÓN y VIGENCIA del registro profesional ante la junta central de contadores en los términos del artículo 20 de la ley 43 de 1990. En caso de proponente plural todos los integrantes de este deberán aportar la copia del documento que acredite la inscripción del registro y vigencia ante la Junta Central de contadores.

4.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

Para la verificación de la capacidad financiera, se tendrá en cuenta la información financiera con corte mínimo al 31 de diciembre de 2020 inscrita, renovada y en firme en el Registro Único De Proponentes (RUP), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que falte algún indicador o el mismo no haya sido objeto de verificación por la Cámara de Comercio, el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso, en

el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, **los cuales deberán tener la misma fecha de corte de los estados financieros verificados por la Cámara de Comercio y que consten en el RUP aportado y que se encuentre en firme.**

En tales casos, la Entidad tomará los indicadores del certificado del revisor fiscal o del contador debidamente soportados con el Balance General y el estado de resultados.

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera, **el proponente deberá aportar certificado del revisor fiscal o del contador, según el caso**, en el cual conste cada uno de los valores de los indicadores tomados de la contabilidad, con fecha de corte mínimo al 31 de diciembre del año 2020.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar separadamente los documentos solicitados. Los indicadores se calcularán mediante la sumatoria de los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo siempre y cuando la participación de los integrantes sea mayor o igual al 30%; en el caso que la participación mencionada sea inferior al 30% por alguno de los integrantes de la unión temporal el cálculo de la verificación financiera se realizará mediante la suma de los promedios ponderados, de acuerdo a la participación de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

La Lotería de Medellín se reserva la facultad de solicitar información adicional con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos, si lo considera necesario.

Para el cálculo de los indicadores se sumarán los factores que integran el indicador para cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal y del resultado se calculará el indicador respectivo, siempre y cuando la participación de los integrantes de la unión temporal o consorcio sea igual o mayor al 30%.

Se habilitarán las propuestas que cumplan los márgenes establecidos por la Lotería de Medellín, respecto a los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer mínimas condiciones de estabilidad y respaldo financiero de los proponentes, que permitan establecer la capacidad para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los establecidos para el presente proceso son:

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 50%

Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a 4
--	-------------------

Nota Explicativa 1: Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

El proponente deberá diligenciar el **formato No. 6 “certificación de indicadores financieros”**

4.1.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de los proponentes:

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Indicador	Margen Solicitado
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad operacional/ patrimonio	Mayor o igual a 6%
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional/ Activo Total	Mayor o igual a 4%

Si la utilidad operacional del proponente es negativa, se considera que no cumple con los indicadores de capacidad organizacional.

El proponente deberá diligenciar el **formato No. 7 “certificación de capacidad organizacional oferente singular”**.

Proponentes Extranjeros.

Los proponentes extranjeros deberán presentar los documentos de carácter financiero, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el Representante Legal de la firma oferente, por el Contador Público que los elaboró en el país de origen y deberán estar certificados por un Contador Público inscrito ante la Junta Central de Contadores en Colombia.

Las personas jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros debidamente traducidos al idioma castellano, mediante traductor oficial acreditado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, debidamente legalizado o apostillado, según las normas vigentes; con corte al cierre de la última vigencia fiscal del país de origen, expresados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

El Contador Público de Colombia, que certifique los estados financieros y el formato de los indicadores, deberá anexar certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores en Colombia con una fecha de expedición no superior a 30 días, y fotocopia de la tarjeta profesional.

4.1.4. DOCUMENTOS DE CARÁCTER TÉCNICO

Para acreditar la experiencia conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente o cualquiera de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán tener reportados en el Registro Único

de Proponentes de la Cámara de Comercio una experiencia mínima con hasta cinco (5) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Valor: La sumatoria del valor de los contratos debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto.
- b) Contratante: Entidades públicas o privadas.
- c) Estado de los contratos: Totalmente ejecutados a la fecha del cierre del proceso de selección.
- d) Inscripción de Código (s): Estar inscrito en cualquiera de los siguientes Códigos de Clasificación de Bienes y Servicios:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y auditoría	15	Servicio de auditoría
84	Servicios Financieros y de Seguros	11	Servicios de Contabilidad y Auditoría	16	Servicios Contables

Nota Explicativa 1: Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán acreditar alguno de los Códigos Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, de lo contrario la propuesta será RECHAZADA.

Nota Explicativa 2: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento de la Adjudicación del presente proceso de selección. Hasta tanto no se encuentre en firme no se verificará ni evaluará la oferta.

Nota Explicativa 3: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 de la Ley 1150 de 2007, el certificado es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar.

Dado que la Entidad requiere verificar información adicional en el RUP a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben anexar certificaciones de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio y que quieran ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

1. Razón social de la empresa o entidad contratante
2. Nombre del Contratista
3. Objeto y/u obligaciones del contrato.
4. Plazo
5. Fechas de suspensión y reinicio en caso que se haya presentado.
6. Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
7. Firma del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extracte la información requerida en

los literales 1 al 7 del presente numeral.

Nota Explicativa 4: En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá presentar como mínimo un (1) contrato de los cinco (5) requeridos.

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según lo registrado en el RUP. El resultado será la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes.

No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

La Lotería de Medellín se reserva el derecho de constatar la información durante la verificación y hasta la adjudicación y solicitará los soportes que considere convenientes tales como: copias de contrato y actas de liquidación.

Para demostrar el cumplimiento de este requisito habilitante.

Se tendrán en cuenta para la verificación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos en el presente documento. No obstante, lo anterior, la Lotería de Medellín podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.

Nota Explicativa 5: La constitución del proponente debe ser igual o mayor a cinco (5) años contados desde la inscripción en el registro mercantil, para consorcios y uniones temporales este requisito debe ser cumplido por el integrante de mayor porcentaje de participación.

4.1.4.3 Formación académica y experiencia del equipo mínimo de trabajo

El equipo de trabajo requerido para llevar a cabo la consultoría debe estar integrado como mínimo por el personal que se describe a continuación:

Un (1) Director de Proyecto

Dos (2) Profesionales en áreas administrativas, financieras, económicas o contables

Un (1) Profesional en Ingeniería de Sistemas o afines.

CANTIDAD	ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
1	Director del Proyecto	Pregado: Contaduría Pública, Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Industrial. Especialización: Revisoría Fiscal, Auditoría de sistemas y gerencia de proyectos.	(10) años de experiencia en el área de Auditoría de Sistemas, Revisoría Fiscal o Auditoría Integral.
2	Audidores en áreas administrativas, contables, financieras.	Pregado: En áreas administrativas, contables, financieras. Especialización: Auditoría de sistemas, Revisoría fiscal, auditoría Integral o Especialización en riesgos financieros.	Cinco (5) años de experiencia profesional en Auditoría Contable, Auditoría Financiera, Auditoría Integral, Revisoría Fiscal.

1	Auditor en TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Pregrado: en Ingeniería de Sistemas, Electrónica, Telecomunicaciones o Informática. Especialización: Teleinformática y/o Auditoría de Sistemas, con certificación PMP.	(10) años de experiencia en Auditoría a Sistemas de información
---	--	--	---

Nota Explicativa 6: Para la valoración de la formación y experiencia de los integrantes del equipo de trabajo es necesario diligenciar el Formato que se establezca en los pliegos.

Para acreditar la formación académica y la experiencia deberá anexarse las certificaciones y documentos, que cumplan las siguientes condiciones:

a. Para la verificación de los perfiles, el oferente deberá anexar fotocopias legibles de toda la documentación que le acredite cada uno de los miembros del equipo mínimo de trabajo.

b. Para acreditar la formación académica el proponente debe anexar a su propuesta los siguientes documentos:

- Hoja de vida
- Copia del acta de grado y/o diploma de grado profesional
- Tarjetas profesionales y/o matriculas según aplique.
- Certificación de la vigencia de la tarjeta y/o matrícula profesional y antecedentes en caso de que la ley exija este requisito para ejercer la profesión.
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior, de conformidad con lo establecido en la ley.
- Copia de la cédula de ciudadanía y/o documento equivalente.

c. Todas y cada una de las certificaciones de experiencia de los integrantes del equipo deberán incluir como mínimo:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato o funciones del cargo:
 - Relación contractual: La certificación debe incluir el objeto del contrato o las obligaciones. En caso que del objeto no sea posible determinar que las actividades ejecutadas en el marco del contrato se relacionan con la experiencia solicitada en el presente documento, se deberán incluir las obligaciones contractuales en dicha certificación.
 - Relación laboral, legal o reglamentaria: La certificación deberá incluir el cargo del empleado o funcionario y las respectivas funciones.
- 4) Fecha de iniciación y de terminación del contrato o plazo del contrato (día, mes y año).
- 5) Firma e identificación (nombre) de la persona que suscribe la certificación y quien debe estar debidamente facultada para expedir la certificación. Se acepta como equivalente a la certificación de experiencia de los contratos ejecutados, copia del acta de liquidación y/o copia de los contratos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final (contratos celebrados con entidades públicas) y de ellos se extrae la información, de acuerdo con lo establecido en los literales 1 al 5.

Nota Explicativa 7: Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se verificará, se sumarán los

intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados sólo se contarán una vez.

Nota Explicativa 8: Para el cómputo del tiempo de experiencia del equipo de trabajo, ésta se contará a partir de la obtención del título.

Nota Explicativa 9: Si la experiencia de los integrantes del equipo de trabajo ha sido adquirida con el proponente o alguno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales debe aportar los siguientes documentos:

- a) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente (En calidad de contratista) cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
- b) Copia de la certificación expedida por el proponente donde consten las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el proponente.
- c) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente (Contratista) durante la misma época en que se desarrolló el proyecto cuya experiencia se pretende acreditar.

En caso de que el profesional tenga vínculo laboral o contrato de prestación de servicios vigente, podrá aportar certificación de experiencia para lo cual se contabilizará el tiempo desde la fecha de inicio hasta la fecha de suscripción o firma de dicha certificación.

CAPÍTULO 5 VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

5.1.1. Análisis y procedimiento para la evaluación de las propuestas

La Lotería de Medellín, por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los requisitos mínimos y los criterios de selección objetiva establecidos en este documento.

5.1.2. Verificación de requisitos habilitantes

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HÁBILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

INCLUIR INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

El proponente no podrá tener ni haber tenido relación laboral o comercial con el Concesionario en los últimos cinco años, contados a partir de la fecha de publicación del presente proceso.

5.1.3 Aclaración de las propuestas

La Lotería de Medellín, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que la Lotería de Medellín requiera en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación, la Lotería de Medellín las dará a conocer en la Audiencia Pública de

Adjudicación.

Una vez, la Lotería de Medellín haya verificado que las propuestas cumplen con las exigencias de verificación de cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, las mismas serán calificadas teniendo en cuenta los siguientes factores:

5.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN:

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	Puntaje Discriminado	
	Discriminado	Máximo
EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	198	Máximo 198
EQUIPO DE TRABAJO		Máximo 693
Formación y experiencia adicional del Director	297	
Formación y experiencia adicional de los Auditores en Áreas Administrativas.	148.5	
Formación de los Auditores en Ingeniería de Sistemas	247.5	
OFERTA DE SERVICIOS NACIONALES	99	Máximo 99
Oferta total de servicios nacionales.		
Acreditación de personal con discapacidad		10
TOTAL	1000	Máximo 1000

5.2.1. Experiencia específica del proponente (hasta 198 puntos)

El proponente debe acreditar experiencia específica en:

1. El proponente debe acreditar experiencia específica en Realización de Auditorías de sistemas y Auditorías Financieras en los últimos cinco (5) años a la fecha de la presentación de la propuesta, la cual deberá demostrarse hasta con 9 contratos.
2. El proponente deberá acreditar actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías.

Los contratos deben cumplir las siguientes condiciones:

- a) Razón social del Contratante
- b) Nombre del Contratista
- c) Objeto y/u Obligaciones: Auditorías financieras y auditorías de sistemas.
- d) Plazo de ejecución
- e) Tiempo de duración en años y/o meses con fechas de inicio y de terminación, fechas de suspensión y reinicio en caso, adiciones y prórrogas, en caso de que hayan presentado, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución.
- f) Contratante: Entidades públicas o privadas.
- g) Nombre, Firma y Cargo del funcionario que expide la certificación. Las certificaciones deberán ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada.

Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de

ellos.

Deberá acompañarse de la certificación de cumplimiento, copia de los contratos o del acta de liquidación, de tal manera que se pueda corroborar la información citada anteriormente.

No se tendrán en cuenta certificaciones expedidas por el proponente para sí mismo, ni de los miembros del Consorcio o Unión temporal, ni cuentas de cobro o facturas.

Quando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, siempre y cuando la participación haya sido igual o superior al 50%.

El proponente debe consignar su información de experiencia específica en el Formato que se establezca en el pliego de condiciones.

En caso de Consorcio o Unión Temporal cada uno de los integrantes debe diligenciar este formato.

Las certificaciones serán suministradas bajo la responsabilidad del proponente y en caso de que se encuentren inexactitudes, incongruencias o que de la verificación que haga la Lotería de Medellín se determine su inconsistencia o no cumplan con los requisitos mínimos antes mencionados, no se tendrán en cuenta.

En caso de que la Lotería de Medellín tenga la certeza de algún fraude en presentación de las certificaciones, dará traslado de ello a las autoridades competentes y excluirá el proponente del proceso.

En el evento en que la Lotería de Medellín no pueda verificar la totalidad de los requisitos mínimos exigidos anteriormente, no se tendrán en cuenta para la evaluación de la experiencia y éste se calificará con cero (0) puntos.

La experiencia específica se calificará tomando como base el número de contratos cuyo objeto sean en Auditorías de financiera y Auditorías de sistemas y que cada certificación que acredita la experiencia anexada en la propuesta cumpla con los requisitos señalados.

Para efecto de contabilizar el número de contratos aportados por el proponente, se acepta la simultaneidad en la ejecución de estos.

La calificación se realizará de la siguiente manera:

Número de Certificaciones de Contratos en Auditoría de Sistemas y auditoría financiera en los últimos 5 años	Puntos
1 a 2 contratos	36
3 a 4 contratos	79.2
5 a 6 contratos	118.8
7 a 8 contratos	158.4
9 contratos	190

El proponente deberá acreditar actividades de auditoría en empresas donde su actividad principal sean Loterías.

El proponente deberá acreditar certificaciones de contratos cuyo objeto y alcance sean en auditorías en empresas donde su actividad principal sean Loterías

Número de Certificaciones de Contratos en Auditoría en los últimos 5 años donde su actividad principal sean Loterías	Puntos
1 contrato	2
2 contratos	4
3 contratos	6
4 contratos	8

5.2.2. Equipo de trabajo (hasta 693 puntos)

La calificación se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Perfil	Criterios Calificación	Puntaje máximo	Puntaje Total
Director del Proyecto	Experiencia relacionada	49.5 Puntos: por cada 5 años de experiencia en cargos directivos o gerenciales en proyectos de Auditoría, máximo 15 años	297
		49.5 Puntos: por cada título si acredita un (1) título de Posgrado en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gerencia Financiera o Gestión y Auditoría Tributaria o Alta Gerencia o Auditoría Forense o Auditoría de Sistemas, Auditoría Financiera. Máximo 3 títulos.	
Auditor en áreas administrativas, financieras, económicas o contables.	Experiencia específica Adicional	148.5 Puntos: por título de Maestría en una de las siguientes: Revisoría Fiscal o Gestión y Auditoría Tributaria o Finanzas o Auditoría Forense o Auditoría en Sistemas, Auditoría Financiera o Gerencia Financiera o Gestión de Riesgo y Control de Instituciones Financieras o Gestión Empresarial o Ciencias Forenses o Gerencia de Proyectos o Gestión de Proyectos o Administración de Empresas o gestión pública.	148.5
Auditor TIC (Tecnología de la información y Comunicaciones)	Experiencia específica Adicional	148.5 puntos: Si acredita un (1) título en Maestría en una de las siguientes: Auditoría de Sistemas de Información o Seguridad Informática o Informática Forense o Proyectos Informáticos o Seguridad de redes o Administración de Riesgos Informáticos o Redes de Comunicaciones o Redes de Telecomunicaciones o Redes de Alta velocidad y distribuidas o Informática y Telemática.	148.5
		99 puntos por certificación de: CFE (Certified Fraud Examiner), CISA (Certified Information Systems Auditor), ITIL Foundations y/o certificación COBIT, Certified Ethical Hacker, ISO 27001 relativa al sistema de gestión de seguridad de la información, ISO 22301 relativa con la continuidad del negocio, ISO 31000 relativa a la gestión de riesgos.	99

Nota explicativa No. 1: Los factores de calificación de la propuesta técnica: experiencia y equipo de trabajo, son adicionales a los criterios habilitantes técnicos.

Nota explicativa No. 2: Se evaluará la formación académica y experiencia adicional de los Auditores en Ingeniería de Sistemas. Se realizará la sumatoria del puntaje obtenido por cada uno de ellos y se promediará por el número profesionales exigidos.

Si el proponente no presenta los documentos necesarios y completos para la asignación de puntaje, éste se calificará con cero (0) puntos.

El proponente deberá diligenciar el **formato No. 03 FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS b) Calificación del equipo de trabajo** y adjuntar el formato No. 5 c) **“autorización utilización hoja de vida”**.

5.2.3. Apoyo a la industria nacional (MÁXIMO 100 puntos)

Con el fin de establecer el apoyo que los oferentes NACIONALES o EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003, deberán anexar a la Oferta certificación en la cual conste la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato **Formato No. 4 “Incentivo a la industria nacional”**.

NOTA: La omisión de la información requerida en este numeral, no será subsanable por ser factor de ponderación, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del Oferente, ni es causal de rechazo de la Oferta.

El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el Oferente con la oferta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de ofertas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

De no presentar el Anexo certificando lo evaluable en este aparte y destinada al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en las Condiciones de contratación no se otorgará puntaje por este factor.

Este factor se evaluará con base en el artículo 2° de la Ley 816 de 2003 con el fin de garantizar el Apoyo a la Industria Nacional con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con las Condiciones de contratación, así:

Apoyo a la industria nacional	Puntos
Oferto servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	99
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	74.25
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	49.5
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	24.75

8.4.7.1 Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad

De acuerdo con lo normado por el Decreto 392 de 2018 “Por el cual se reglamentan los numerales 1 y 8 del artículo 1618 de 2013, sobre incentivos en procesos de contratación en favor de personas en condición de discapacidad”, en los procesos de selección adelantados en la modalidad de Licitación Pública y Concursos de Méritos, las entidades públicas establecerán el sistema de preferencias que contemple un puntaje adicional a los proponentes que demuestren la vinculación de personal con discapacidad.

Por lo anterior, en el presente proceso de selección se establece como Puntaje adicional para los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, el 1% del total de puntos establecidos para los criterios de ponderación de las propuestas habilitadas, siempre que se acredite en debida forma los siguientes requisitos:

- a) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- b) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Verificados los anteriores requisitos se asignará el 1% del puntaje máximo establecido (10 puntos), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Se procederá a calificar de la siguiente manera:

Acredita el número de personas con discapacidad según el número de personas en la planta de personal	Puntos Asignados
SI LO ACREDITA	10 PUNTOS
NO LOS ACREDITA	0 PUNTOS

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos

de fuerza mayor o caso fortuito.

Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 1000 puntos.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, para el caso de empate entre varias propuestas que se encuentren en igualdad de condiciones, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas sucesivas y excluyentes:

1. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calificación “del Equipo de Trabajo”.
2. Elegir la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en el criterio de calificación “de la Experiencia del proponente”.

Si persiste el empate, La Concedente utilizará las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, de conformidad con la Ley 1082 DE 2015 y la Ley 2069 de 2020, de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una

- persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
 10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
 11. Preferirlas empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente. Si el empate se mantiene, se procederá a realizar un sorteo. Si agotada la aplicación de los criterios anteriores persiste el empate, se celebrará audiencia de desempate con la asistencia de la persona natural o representante legal del proponente o su apoderado, así mismo se deberá contar con la presencia de un funcionario delegado de la Gerencia de Auditoría Interna de la Lotería de Medellín y se procederá a aplicar el siguiente mecanismo: (i) Se ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, se les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. (u) De manera posterior, el servidor con el rol logístico del proceso debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del proceso. Se dividirá esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. (iii) Realizados estos cálculos, se seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se seleccionará al proponente con el mayor número asignado.

De todo lo anterior, la LOTERÍA DE MEDELLÍN, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co.

5.4. DOCUMENTOS PARA ACREDITAR CONDICIONES ESPECIALES EN CASO DE EMPATE DE OFERTAS.

5.4.1. Acreditación de empleados en las condiciones de discapacidad

El proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar con su propuesta, la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, en la cual conste que esta tiene una anterioridad de un (1) año; igualmente

deberá mantenerse vinculado el personal por el plazo de ejecución del contrato.

Acreditación cuando un integrante de un Consorcio o Unión Temporal certifique que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, en que uno de sus integrantes acredite que por lo menos el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del subnumeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el proponente puede manifestar la mencionada condición en el Formato No. 1 “Carta de Presentación” o documento aportado y allegar la certificación expedida por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, acorde con los requisitos establecidos en la Ley 361 de 1997.

5.4.2. PROPUESTA ECONÓMICA. (Formato No. 13)

El oferente debe allegar su propuesta económica así:

Propuesta Económica: se enviará según lo señalado en el cronograma del presente documento, la cual deberá venir avalada con la firma del representante legal de la persona jurídica o el representante del Consorcio o Unión temporal, o por la persona facultada para ello mediante poder debidamente otorgado conforme a lo establecido en el artículo 25 del Decreto No. 019 de 2012. En la propuesta económica el oferente deberá indicar claramente cuál es el precio propuesto.

La propuesta económica debe detallar y contener para ser tenida en cuenta y superar el análisis de concordancia, lo siguiente:

a) El proponente presentará su oferta económica de acuerdo con los requisitos del presente documento, diligenciando el **formato que se defina en el pliego de condiciones** o documento con la misma información aportada con la propuesta, en la cual deberá proponer la totalidad de los servicios solicitados en el presente documento y señalar el valor total de la propuesta, la cual debe contener todos los costos asociados que conlleven la contratación y total ejecución del objeto contractual.

Se entiende que en el valor total de la oferta quedan incluidos todos los gastos que deberá hacer el contratista como:

- Remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, honorarios, gastos de viaje, transporte si se requieren, etc.
- impuestos, estampillas y similares
- Gastos de administración
- Utilidad del consultor

b) El Proponente deberá manifestar expresamente, si el servicio solicitado incluye el impuesto al valor agregado IVA, en el caso de que el servicio esté excluido o exento del IVA, el proponente deberá manifestar en qué normas se ampara.

c) La Lotería de Medellín podrá solicitar una mayor discriminación de costos si lo estima necesario en la audiencia de adjudicación.

d) Los precios, sin excepción, deberán expresarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial.

e) La propuesta económica se presentará en números enteros.

f) En caso que el proponente presente su oferta económica con decimales o que del resultado de la operación matemática sea necesario ajustar el ofrecimiento a valores enteros, la Entidad aplicará la regla aritmética por exceso o por defecto cuyo método dispone que cualquier fracción de un entero que cumpla con la condición de ser menor que 0,5 se aproxima a la baja (aproximación descendente o por defecto) y cualquier fracción mayor o igual que 0,5 se aproxima al alza (aproximación ascendente o por exceso).

g) Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, estampillas, tasas y otros conceptos que genere el contrato. En caso de no discriminar todos los impuestos o los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

h) Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos o valores en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

i) En caso de que el oferente no haya obtenido toda la información relacionada con las condiciones que puedan afectar la ejecución objeto del presente proceso de contratación, ésta circunstancia no lo eximirá de la responsabilidad referente a la apreciación de las dificultades que puedan surgir y del costo necesario para la ejecución satisfactoria del contrato.

j) La Lotería de Medellín verificará la propuesta a partir del valor antes de IVA, que está en el rango del valor estimado consignados en los documentos y estudios previos, del presupuesto designado para el contrato y revisará la coherencia y consistencia entre i) la necesidad identificada por la Lotería de Medellín y el alcance de la Oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido; y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del proceso, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse, en lo sustancial, los requerimientos técnicos.

En caso de existir diferencias en la propuesta económica se resolverán así:

- Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas legales aplicables, las cuáles prevalecerán.

k) La Lotería de Medellín y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos alcanzados con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato.

l) Si de la verificación de la propuesta económica del proponente se identifica que la misma no es consistente con su propuesta o no se logra un acuerdo final sobre el alcance y valor del contrato objeto de discusión, se dará por terminada la revisión de dicha propuesta, se rechazará y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en el literal anterior. Si no llegare a un acuerdo la Lotería de Medellín declarará desierto el proceso.

m) La Lotería de Medellín adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado.

5.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Una propuesta será rechazada, cuando se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el Proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la Propuesta.
2. Cuando no se aporten documentos necesarios para la comparación de las propuestas.
3. Cuando el Oferente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico.
4. Cuando la Lotería de Medellín verifique las condiciones del proponente de capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica y éste no cumple con lo requerido por la Lotería de Medellín en el Pliego de Condiciones Definitivo y Adendas y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean debidamente atendidas, no sean subsanables o no subsane correctamente la información o documentación solicitada hasta el minuto anterior a la instalación de la audiencia de adjudicación del presente proceso.
5. Cuando no se haya presentado con la propuesta cualquier documento esencial para la comparación objetiva de la misma y que no sea objeto de ser subsanado.
6. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente, se envíe de forma física o se deje en un lugar distinto al establecido en el pliego de condiciones y no se allegue dentro del término establecido para el cierre del proceso de selección.
7. Cuando el Proponente esté incurso en alguna de las causales de conflicto de intereses, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 643 de 2001, y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se entenderá que el proponente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo. En estos casos se procederá conforme lo establece el inciso 3° del artículo 9° de la Ley 1150 de 2007, pudiendo la LOTERÍA DE MEDELLÍN aplicar lo previsto en el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.
8. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, de forma simultánea como persona jurídica y representante legal de una persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
9. Cuando el proponente no sea capaz ni hábil para contratar, de acuerdo con la Constitución Política, Ley Civil y Comercial, el Estatuto General de Contratación y la Ley 643 de 2001 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.
10. Cuando la propuesta sea presentada por persona natural.
11. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales, siempre y cuando, este reporte constituya causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
12. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma que no contiene la totalidad de los servicios.
13. Cuando el proponente no entregue la garantía de seriedad junto con la propuesta.
14. Cuando la propuesta exceda el valor total del presupuesto estimado para esta contratación.
15. Cuando no se presente el formato denominado PROPUESTA ECONÓMICA o en documento aportado en la propuesta que contenga la misma información establecida en el citado Formato, no se encuentre suscrito por el proponente, el representante legal de las personas jurídicas, el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, o por el apoderado debidamente constituido o de presentarse este, presente inexactitudes que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta o no se llegue a acuerdos.

16. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
17. Cuando la duración de la persona jurídica o Consorcio o Unión Temporal del proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
18. Cuando se evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
19. Cuando el proponente que no suministre la información y/o documentación solicitada por la entidad dentro del término de traslado del informe de evaluación;
20. Cuando haya sido presentada parcialmente, o bajo el cumplimiento de cualquier condición, o cuando la propuesta sea alternativa o incompleta. Lo anterior sin perjuicio de las facultades de subsanabilidad de requisitos.
21. Cuando el Oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
22. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones.

No obstante, todo lo anterior, el presente proceso de selección deberá estar sujeto a lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007.

5.6. ORDEN DE CALIFICACIÓN

De acuerdo con los puntajes obtenidos en los diferentes criterios de evaluación, se establecerá un orden de calificación, otorgando el primer lugar a aquel proponente que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

5.7. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, La Lotería de Medellín designará un Comité Evaluador.

Dicho Comité deberá realizar su labor de evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo y adendas. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego y la verificación de la propuesta económica del proponente ubicado en primer lugar en el orden de calificación.

Ningún miembro del Comité podrá comunicarse directamente de forma verbal o escrita con los proponentes o sus miembros.

5.8. VERIFICACIÓN DE LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS

El Comité Evaluador designado por la LOTERÍA DE MEDELLÍN, preparará el informe de evaluación de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma y con el fin de realizar el análisis, la evaluación y comparación de las ofertas, la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias. En ejercicio de esta facultad no se podrá adicionar o mejorar las propuestas respecto de los factores de ponderación.

Dentro del mismo, y con el fin de realizar la verificación de requisitos habilitantes, La Lotería de Medellín

podrá solicitar por escrito a los proponentes, las aclaraciones y explicaciones que estime necesarias.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando La Lotería de Medellín lo considere conveniente, para la cual se expedirá una Adenda acorde con el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

No se considerará ajustada al pliego de condiciones definitivo la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

5.9. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas, junto con las recomendaciones para la adjudicación del contrato, no podrá ser revelada a los proponentes ni a persona alguna, hasta tanto no culmine el proceso de evaluación.

Los proponentes y terceros conocerán del resultado de la evaluación y de las respuestas a las observaciones a la misma una vez se publique en los sitios web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad: <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>.

Sin perjuicio de lo anterior, **los proponentes deberán indicar qué documentos de la propuesta que presenta tienen reserva**, indicándolo así en su oferta acompañado del fundamento normativo de la reserva que invoca, ello en aras de salvaguardar los intereses del oferente, sin embargo, en el evento de que no lo informe y la información sea conocida por un tercero, la LOTERÍA DE MEDELLÍN no se hará responsable por tal hecho.

5.10. TÉRMINO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

La LOTERÍA DE MEDELLÍN efectuará los estudios jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos de las propuestas. Sin embargo, cuando el plazo establecido en el presente pliego de condiciones, a juicio de la Entidad, no garantice el deber de selección objetiva, podrá prorrogarlo conforme a la normatividad legal vigente mediante Adenda.

Durante este período de evaluación, la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o explicaciones que estime indispensables, así mismo, podrá solicitar documentos expresamente indicados en el pliego de condiciones para la verificación de los requisitos habilitantes.

Las solicitudes de aclaración que haga la LOTERÍA DE MEDELLÍN a través del SECOP o de sus canales de atención, no pedirán, ofrecerán, ni permitirán cambios en ningún aspecto de la propuesta que implique completarla, adicionarla, mejorarla o modificarla.

5.11. INFORME DE EVALUACIÓN

Los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes serán evaluados por La Lotería de Medellín de acuerdo con lo establecido en el presente documento y se publicará el informe de evaluación de ofertas en la oportunidad señalada en el presente Concurso de Méritos, para que los oferentes realicen observaciones.

5.12. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el término señalado en el cronograma de este documento se dará traslado del informe sobre la

verificación, evaluación y calificación de las propuestas, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>, por el término establecido en el cronograma, para que los proponentes presenten las observaciones, las cuales pueden ser radicadas en la Secretaría General.

5.13. PERÍODO DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN

El informe preliminar de evaluación de las propuestas estará a disposición de los proponentes conforme a lo establecido en este documento para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo previsto en el presente Concurso de Méritos, en ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Esta evaluación se publicará y dará traslado de acuerdo con la fecha establecida en el presente documento.

5.14. PUBLICACIÓN DE LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN; RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LOS PROPONENTES

Las observaciones que formulen los proponentes al informe de verificación y evaluación serán publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023> en la medida que se vayan recibiendo, con el fin de que los proponentes presenten las réplicas a que haya lugar.

Las respuestas a las observaciones presentadas en el tiempo establecido al informe de verificación y evaluación, la LOTERÍA DE MEDELLÍN las dará a conocer en la Audiencia Pública de Adjudicación.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre por escrito en la secretaria general.

5.15. FASES DE LA EVALUACIÓN:

5.15.1. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES Y CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos a los proponentes en el Capítulo 4 del PLIEGO DE CONDICIONES, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son **HÁBILES o NO HÁBILES** y, en tal caso, pueden continuar en el proceso de calificación.

El Comité Evaluador verificará si las propuestas se ajustan o no al PLIEGO DE CONDICIONES, para determinar en un primer momento, si ellas cumplen con las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas establecidas en este documento y si son aptas para ser habilitadas.

Este análisis se hará a través del estudio jurídico, financiero, organizacional y técnico, que definirá si la propuesta cumple o no cumple.

No se considerará ajustada al PLIEGO DE CONDICIONES la oferta que no reúna las condiciones exigidas para participar en este proceso de selección.

Como consecuencia de esta fase, también se requerirán a los Oferentes para que subsanen los requisitos

habilitantes o para que presenten las aclaraciones que solicite la Entidad.

5.15.2. ACLARACIÓN DE LAS PROPUESTAS

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, podrá solicitar a los proponentes que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, aclare, complete o corrija los documentos que se le requieran en un plazo determinado.

La omisión de los requisitos, documentos e información necesaria e indispensable para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse. Toda otra omisión, podrá ser subsanada por los proponentes, de conformidad con la ley y lo señalado en el presente PLIEGO DE CONDICIONES.

Las respuestas del Comité Evaluador a las observaciones formuladas al Informe de Evaluación, la LOTERÍA DE MEDELLÍN a las dará a conocer en la Audiencia Pública de Adjudicación.

5.15.3. REQUERIMIENTO

Es la solicitud efectuada por la Entidad, en la que se concede un término perentorio e improrrogable para que el proponente aporte los documentos no sujetos a puntaje, que hicieren falta dentro de su propuesta.

Los documentos deberán ser entregados dentro del plazo y en el horario indicado en el pliego de condiciones y en la dirección electrónica señalada, en la que se relaciona cada uno de ellos y el número de folios entregados. La Entidad dará acuse de recibo de ellos, indicando el día y la hora de recibo.

Las observaciones presentadas al correo electrónico señalado en los documentos del proceso serán consideradas. Una vez recibidas en el correo electrónico del profesional encargado de llevar el proceso, éste procederá a publicarlas en la página web www.colombiacompra.gov.co y en la página web de la entidad: <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>.

5.15.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La LOTERÍA DE MEDELLÍN en aplicación de lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, procederá a requerir a los proponentes para que subsanen los documentos y/o requisitos que no sean necesarios para la comparación de las propuestas y también podrá solicitar los documentos y requisitos adicionales que considere necesarios y que no hayan sido aportados con las propuestas, así como las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables, haciendo primar en todo momento lo sustancial sobre lo formal. Los documentos y aclaraciones requeridas deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada en el plazo anteriormente señalado.

5.15.5. REVISIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Para llegar a este punto del concurso únicamente se evaluarán las ofertas hábiles, es decir, cuando cumplan la totalidad de los requisitos de capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, se realizará la sumatoria de cada uno de los componentes calificables de la propuesta, dando así el puntaje total que dará lugar al orden de elegibilidad del proponente.

Una vez establecido el orden de elegibilidad, la entidad verificará la propuesta económica ubicada en primer

lugar.

5.15.6. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas la Lotería de Medellín verificará la propuesta económica ubicada en primer lugar.

Verificación y corrección de la propuesta económica: Formulario No. 13.

La revisión de la propuesta económica se efectuará con base en la información diligenciada por el oferente en los: **Formato No. 3“FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS”**.

Para el diligenciamiento de estos formularios, el oferente deberá tener en cuenta todo lo requerido en los correspondientes Formatos oficiales publicados en formato PDF en el sitio www.colombiacompra.gov.co.

Con el fin de facilitar la preparación de la calificación de la oferta, el oferente deberá suministrar contenido del formulario 3, en “Excel”.

La revisión de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera y en el orden indicado:

1. En primer lugar la entidad verificará y corregirá **Formulario No. 3“FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS”** así:
 - a) **Los ítems, Cantidad y Dedicación serán los mínimos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF., por lo tanto, en caso de** incurrir en errores (presentaciones inferiores a las requeridas) al diligenciar y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**
 - b) **La Descripción de cada ítem, su Unidad y Duración, serán los mismos** requeridos por la Entidad en el **Formato oficial publicado en PDF., por lo tanto en caso de** incurrir en errores al diligenciar y/o presentar estos requerimientos, serán de su exclusiva responsabilidad, **debiendo asumir para todos los efectos de evaluación y adjudicación que los mismos serán los del citado formulario y así serán corregidos por la Entidad.**
 - c) No podrá dejar de consignar o de ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecer como valor de ese precio unitario cero (0) de cualquiera de los ítems, **so pena del rechazo de su propuesta.**
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021:
 1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica del equipo de trabajo.
 2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
 3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la Entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego

de condiciones y haya obtenido el mejor puntaje.

OBSERVACIÓN “FM” – PARAFISCALES Y SALUD: *Con el fin de realizar una evaluación en igualdad de condiciones, el proponente deberá incluir en el factor prestacional los porcentajes por concepto de parafiscales y salud los cuales aplicará en su Formulario No.3“FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS”.*

5.16. ADJUDICACIÓN

La Lotería de Medellín realizará la adjudicación del presente proceso de selección en audiencia pública, mediante acto administrativo motivado suscrito por el ordenador del gasto, previa recomendación del comité estructurador y evaluador, al proponente habilitado que haya obtenido el mayor puntaje total en los factores de evaluación o si hay lugar a ello, procederá a la declaratoria de desierto del proceso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 537 del 12 de Abril del 2020, si la Entidad lo considera necesario, con el fin de evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento individual, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias públicas que se realicen en el presente proceso de selección, podrán desarrollarse a través de medios electrónicos, garantizando el acceso a los proponentes, antes de control, y a cualquier ciudadano interesado en participar.

Para tales efectos, la Lotería de Medellín en su debido momento informará cuáles serán los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, asimismo los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, mediante mensaje publicado con anterioridad en la Página Web de la Entidad y a través de la plataforma SECOP II.

El Acto Administrativo por el cual se realice la adjudicación, junto con el acta de la audiencia, serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato derivado del presente proceso de selección está definido en el cronograma del proceso.

La declaratoria de desierto del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015, la Lotería de Medellín podrá adjudicar el proceso cuando solo se haya presentado una oferta, *“siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones”.*

5.17. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICAR

La Gerencia Lotería de Medellín, adjudicará mediante acto administrativo motivado.

En el evento que el proponente favorecido no firme el contrato dentro del término señalado en el pliego de condiciones, se procederá a adjudicar el contrato al oferente calificado en segundo lugar y que reúna los requisitos siempre y cuando su propuesta siga siendo favorable para la LOTERÍA DE MEDELLÍN, de conformidad con el artículo 30 numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

5.18. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable, obliga a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y al Adjudicatario, y no tendrá recursos.

No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso de contratación y la suscripción del contrato respectivo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado. Caso en el cual, La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

5.19. ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015, la LOTERÍA DE MEDELLÍN puede adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, siempre que ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos del pliego de condiciones.

5.20. DECLARATORIA DE DESIERTA

La Lotería de Medellín podrá declarar desierto este proceso de selección a través de acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la(s) propuesta(s).
2. Cuando no se presente propuesta alguna.
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado luego de surtida la etapa de verificación de los requisitos habilitantes.
4. Cuando la Entidad y el oferente calificado en segundo lugar de elegibilidad no lleguen a un acuerdo.

5.21. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, quedará a favor de La Lotería de Medellín, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía, de conformidad con el artículo 30, numeral 12 de la Ley 80 de 1993.

Igualmente el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, La Lotería de Medellín podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días calendario siguientes, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para La Lotería de Medellín.

Lo anterior, sin perjuicio de que la administración haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta.

CAPÍTULO 6 CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

6.1. MINUTA DEL CONTRATO

En documento anexo al presente pliego de condiciones se presenta el proyecto de minuta del contrato derivado del presente proceso de contratación.

6.2. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato los siguientes documentos, y a él se consideran incorporados:

- El pliego de condiciones (con sus anexos) que sirvió de base para la elaboración de la propuesta, con sus adendas si las hubiere.
- Las especificaciones técnicas, suministrados por la LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- La propuesta presentada por el Contratista y aceptada por la LOTERÍA DE MEDELLÍN.
- Todos los documentos que se generen durante el desarrollo del contrato.

6.3. DOCUMENTOS PARA ENTREGAR DESPUÉS DE LA ADJUDICACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del acto de adjudicación del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar a la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín, los siguientes documentos:

1. **Plan de auditoría y cronograma de ejecución**, ajustado al plazo de ejecución real de los trabajos
2. **Hojas de vida del personal profesional que conforma el equipo de trabajo propuesto y evaluado en la etapa de selección.**
3. **Afiliación a la Seguridad Social y Parafiscales** de todo el personal que será empleado en la ejecución del contrato.

En el acta de inicio se dejará constancia expresa de que el contratista entregó todos los documentos solicitados en este numeral y que el Supervisor revisó y aprobó los mismos y que recibió la Aprobación de las Garantías y la Hoja de Vida del personal profesional solicitado.

6.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Allegados los anteriores documentos, la Lotería de Medellín formalizará el respectivo contrato. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá realizar las gestiones necesarias para la legalización del contrato, constituyendo y allegando la garantía única de cumplimiento, cuando a ello haya lugar, así como cualquier otra que desde los documentos previos se le haya requerido. Dentro de este mismo plazo, la Lotería de Medellín designará el Supervisor del contrato.

6.5. DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos, se entenderá como domicilio contractual la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia.

6.6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única

6.7. FORMA DE PAGO

PRIMER PAGO: Se pagará hasta la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez se legalice el contrato, se firme el acta de inicio y se expida el recibo a satisfacción de plan de auditoría y cronograma de ejecución y de las hojas de vida del personal profesional que conforma el equipo de trabajo.

SEGUNDO PAGO: Se pagará hasta la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, una vez hayan transcurrido cuarenta y cinco días (45) contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo, y la entrega de un (1) informe de avance del contrato, situación que deberá certificar el Supervisor del contrato.

TERCER PAGO: Se pagará una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato: a) Informe final de auditoría con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas. b) Bases de datos consolidadas con la información soporte de las auditorías.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: a. Factura de conformidad con la Ley a nombre de Rédiapuestas S.A.S, con Nit No. 901.716.185-6, la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Lotería de Medellín para su revisión y aprobación previo al pago. b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

6.8. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa, expresa y escrita de la Lotería de Medellín

6.9. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este, al pliego de condiciones y a las instrucciones que imparta la LOTERÍA DE MEDELLÍN para su cabal desarrollo.

Durante la ejecución del contrato y hasta que tenga lugar el recibo definitivo, el Contratista será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refiere el artículo 2060 del Código Civil.

6.10. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO:

La Lotería de Medellín ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución de la actividades objeto del contrato a

través de un supervisor designado para el efecto, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y ejercer un control integral sobre el mismo, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de su celebración. Además, podrá emitir conceptos en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante su ejecución.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

El contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con él si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para la Lotería de Medellín.

6.11. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse a la LOTERÍA DE MEDELLÍN por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado. Dentro de los diez (10) días calendario siguientes, el Contratista suministrará a la Lotería de Medellín todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la documentación certificada que la Administración pueda requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

6.12. SEGURIDAD SOCIAL DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES:

Todos los empleados y trabajadores de los proponentes de origen nacional deberán estar afiliados por parte de éste, al régimen contributivo de seguridad social integral (salud, fondo de pensiones, riesgos laborales, en los niveles de riesgo correspondiente a la labor desempeñada). El Supervisor velará por el cumplimiento de

esta obligación legal y el pago de los parafiscales.

6.13. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES:

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la Lotería de Medellín acordará con el Contratista los mayores costos debidamente sustentados.

6.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

Se estipula una cláusula penal correspondiente al 10% del valor total del contrato, que se hará efectiva en retardo en el cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo establecido para el efecto, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que la Lotería de Medellín se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

6.15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.15.1. Obligaciones de EL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
2. Desarrollar y presentar el Plan de Auditoría y el cronograma de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
3. Presentar la propuesta de la metodología y registros (instrumentos) de auditoría forense, para el Concesionario de Apuestas permanentes o chance, en el caso que se encuentren presuntamente actos irregulares de carácter financiero y contable.
4. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
5. Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo propuesto para desarrollar la auditoría.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato. En este caso, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. En el evento que esto ocurra, el proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de La Lotería de Medellín y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
7. Entregar dentro del término establecido las hojas de vida de los profesionales que no fueron objeto de verificación.

8. Ejecutar las auditorías y elaborar los respectivos informes, de conformidad con el Plan de Auditoría y cronograma de trabajo definido y la normatividad vigente.
9. Presentar el informe final consolidado del contrato debidamente soportado, en los términos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato.
10. Coordinar en forma permanente con el supervisor del contrato, las reuniones que se requieran para verificar el avance y ejecución de actividades y entrega de informes y documentos propios de la ejecución del contrato.

1.1.1. Obligaciones de LA CONTRATANTE

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Aprobar las hojas de vida, junto con los soportes de los profesionales que no fueron objeto de verificación en la evaluación.
4. Permitirle al Contratista el acceso a la información del SAAP.
5. Autorizar al Contratista a solicitar información al Concesionario en nombre de la Concedente.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Beneficencia de Antioquia.
8. Liquidar el contrato.

1.1.2. Obligaciones de RÉDIAPUESTAS.

1. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos, previa aprobación por parte de La Lotería de Medellín y acorde con los plazos establecidos en este documento.
2. Entregar y suministrar la información solicitada por el Contratista para la elaboración de la auditoría.

1.2. INICIO DE LAS ACTIVIDADES

El Consultor deberá iniciar las actividades en la fecha acordada en el acta de inicio suscrita juntamente con el Supervisor del contrato, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los documentos, por parte de la LOTERÍA DE MEDELLÍN para la ejecución del contrato, señalados en el presente Capítulo.

1.3. SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización de este, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

1.4. PRODUCTOS

El contratista deberá realizar la entrega de los productos dentro del plazo contractual establecido, ciñéndose al cronograma de actividades y a las pautas descritas a continuación:

1.5. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La LOTERÍA DE MEDELLÍN, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Gerente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

1.6. CADUCIDAD

Una vez iniciada la ejecución del contrato, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, podrá declarar la CADUCIDAD del contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Entre otros, se considerará incumplimiento grave de las obligaciones: el no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, el no pago oportuno de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios a Cajas de Compensación Familiar y del SENA e ICBF cuando corresponda de acuerdo con las previsiones de la Ley 1607 de 2012 y el decreto 1828 de 2013; y la no prórroga o ampliación de las garantías a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a que sea requerido para ello, en los eventos de adiciones o ampliaciones al contrato.

En todo caso para la declaratoria de caducidad la LOTERÍA DE MEDELLÍN evaluará en cualquier caso de incumplimiento, que el mismo afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización.

1.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como, por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o a la Contratante, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo, pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra la LOTERÍA DE MEDELLÍN por no haberlas constituido o mantenido vigentes.

Las suspensiones debidas a demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o cualquier otra suspensión ordenada por la Supervisión por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

1.8. TRABAJOS EXTRAS Y ADICIONALES.

Se entiende por trabajo extra aquel que, además de no estar incluido en los requeridos en este pliego de condiciones, ni en las especificaciones, ni en la propuesta, no puede clasificarse por su naturaleza entre los previstos en dichos documentos. El que sí pueda serlo, aunque no esté determinado en forma expresa en tales documentos, será trabajo adicional.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá ordenar trabajos extras o adicionales, y el Contratista estará obligado a ejecutarlos, siempre que los mismos hagan parte inseparable de los trabajos contratados o sean necesarios para ejecutarlos, para lo cual se suscribirá un contrato adicional.

Los trabajos adicionales se pagarán a los correspondientes precios unitarios establecidos en el contrato.

Los trabajos extras se liquidarán a los precios unitarios que se convengan entre la LOTERÍA DE MEDELLÍN y el Contratista, para lo cual se tendrán en cuenta los precios reales del mercado para el tipo de trabajo requerido.

Los trabajos extras no son objeto de reajustes.

1.9. CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES

El Supervisor podrá ordenar durante la ejecución del contrato, los cambios necesarios en las especificaciones. Si por estos cambios se afectan el plazo o el precio, o ambos, la LOTERÍA DE MEDELLÍN acordará con el Contratista los mayores costos.

1.10. MULTAS

Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa:

- a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.
- b) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta

sea favorable a la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista: el uno por mil (1x MIL) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

f) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

g) Por cambios en las especificaciones de ejecución del contrato sin previa autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN: el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

h) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

i) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la LOTERÍA DE MEDELLÍN elaborará la liquidación unilateralmente.

j) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato.

k) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta: el uno por mil (1 x MIL) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

l) Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En el caso de que el Contratista se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor del contratista o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por el Contratista como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, la LOTERÍA DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda en un valor equivalente al 10% del valor del Contrato en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la LOTERÍA DE MEDELLÍN estará facultada para terminar anticipadamente el Contrato.

1.11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la LOTERÍA DE MEDELLÍN hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

1.12. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

Para la imposición de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento, se dará aplicación al contenido de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2011 y 86 de la 1474 de 2011.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá efectuar al Contratista las comunicaciones previstas en el proceso sancionatorio, a través de cualquier medio idóneo que garantice la recepción por parte del Contratista.

Para dichos efectos será válido el envío de correo electrónico con confirmación de recibo a la dirección electrónica indicada por el proponente en su propuesta.

1.13. LOS RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, LA FORMA DE MITIGARLOS Y LA ASIGNACIÓN DEL RIESGO

La Lotería de Medellín, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, el Manual de Riesgos de la Lotería de Medellín y el documento

Conpes 3714, procede a evaluar el riesgo de la presente contratación que combinan la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento que se encuentra al presente proceso.

Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos en el periodo establecido en el cronograma para formular observaciones al pliego de condiciones definitivo.

La Lotería de Medellín podrá modificar el pliego de condiciones definitivo y/o la estimación de riesgos por medio de Adendas, que serán publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co en la página web de la entidad <https://www.loteriademedellin.com.co/concursos-de-meritos-2023>.

Para establecer la **probabilidad** de los riesgos se tuvieron en cuenta las siguientes categorías:

CATEGORÍA		VALORACIÓN	
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5

En cuanto al **impacto** que puede tener cada riesgo, se tuvo en cuenta una cualificación cualitativa y cualificación monetaria, utilizando las siguientes categorías de valoración:

IMPACTO					
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

Para la **Valoración del Riesgo** se deben multiplicar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

IMPACTO

				Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto del contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
				Calificación monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
		Categoría			Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			Valoración		1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Puede ocurrir excepcionalmente	Raro	1	1	2	3	4	5	
	Puede ocurrir ocasionalmente	Improbable	2	2	4	6	8	10	
	Puede ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	3	6	9	12	15	
	Probablemente va a ocurrir	Probable	4	4	8	12	16	20	
	Ocurre en la mayoría de circunstancias	Casi cierto	5	5	10	15	20	25	

La categoría de los riesgos identificados son los siguientes:

Valoración	Categoría	Tratamiento
13 a 25	Extremo	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que bajo ninguna circunstancia se deberá mantener, un riesgo con esa capacidad potencial de afectar la estabilidad de la empresa. Por ello estos riesgos requieren una atención inmediata o de alta Prioridad para buscar disminuir lo más pronto posible su afectación

7 a 12	Alto	Tratar el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz significa que se requiere desarrollar acciones prioritarias a corto plazo para su gestión, debido al alto impacto que tendrían.
4 a 6	Medio	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que, aunque deben desarrollarse actividades para la gestión sobre el riesgo, tienen una prioridad de segundo nivel, pudiendo ser a mediano plazo. Se deben mantener los controles existentes y la responsabilidad de la gerencia es específica
1 a 3	Bajo	Retener el riesgo. Un riesgo situado en esta zona de la matriz, significa que la combinación Probabilidad-Consecuencia no implica una gravedad significativa, por lo que no amerita la inversión de recursos y no requiere acciones adicionales para la gestión diferentes a las ya aplicadas en el riesgo. Se deben mantener los controles existentes y se administra con procedimientos rutinarios

De acuerdo con el documento Conpes 3714 la tipificación es *“el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsible podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe”*

La tipificación en el proceso contractual arrojó riesgos de los siguientes tipos:

- De la naturaleza
- Económico
- Operacional
- Regulatorio
- Político
- Tecnológico

La asignación del riesgo es el señalamiento que hace la Lotería de Medellín de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo y su atención. La asignación se realiza siguiendo la directriz del Conpes la cual indica que cada riesgo debe ser asumido por la parte que mejor lo pueda controlar y administrar. En este sentido el documento Conpes 3107 de 2001 señaló que *“Los principios básicos de la asignación de riesgos parten del concepto que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o; ii) por la parte que mejor disponga de los medios de acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación”*.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación se identifican los riesgos del Proceso de Contratación en la etapa de ejecución cuando se evidencian aquellos previsible.

1.14. MATRIZ DE RIESGOS

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA	MITIGACIÓN	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada elaboración de estudios previos de conveniencia y oportunidad y diseño de la futura contratación	No definir claramente en los estudios técnicos de las propuestas, la verificación de estudios de mercado, selección de proveedores, viabilidad financiera, que no satisfagan las necesidades de la entidad, afectar la gestión institucional y atrasar el proceso de adquisición de la futura contratación	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es quien elabora los estudios previos debe tener claro la necesidad estatal y contar con la autorización de la Gerencia y el Comité de Contratación quienes aprueban los estudios técnicos y la documentación del contrato, así mismo se debe interactuar con jurídica para que el estudio quede ajustado a la modalidad contractual que le corresponde y a la normatividad vigente	Este riesgo se establece tomando la verificación cuidadosa de los documentos que debe aportar los técnicos y el oferente, definir un correcto objeto contractual y Elaborar un estudio de mercado de la necesidad que se pretende satisfacer, así mismo se debe contar con las herramientas como el SECOP como referente de mercado	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente la necesidad del servicio
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de pérdida o daño en que incurre la Entidad por una acción u omisión de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales o contractuales con el contratista	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción Financiera	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es certificando bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflicto de intereses, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011. Así como el Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades, conflicto de intereses y SIPLAFT, igualmente denunciando ante la Contratante cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuado tratamiento de los datos de las personas naturales o jurídicas y omisión de control del oficial de cumplimiento, de los vínculos legales o contractuales con la Lotería de Medellín	Pueden llevar a la pérdida de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan a sanción	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante es verificando en las listas restrictivas la información como la debida Diligencia (SIPLAFT-FPADM) y el Contratista autorizando la consulta para su verificación de legalidad, que no se encuentra incurso en ninguna de ellas, ni los socios, ni tampoco la sociedad que representa, así mismo realizando el reporte de acuerdo a las directrices definidas por el CNJSA como un ROS y con el reporte a la UIAF.	Este riesgo se establece tomando como referente al Artículo 13 del Acuerdo 317 de 2016, como prevención y control de lavado de activos y de financiación del terrorismo LA/FT y el manual que adopta el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva para los juegos de suerte y azar en la Lotería de Medellín, Ley Estatutaria 1581 de 2012 en materia de tratamiento de datos, ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y Directiva N°6 de la PGN	Contratante	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo firmando el certificado de consulta SIPLAFT-FPADM e igualmente denunciando ante la autoridad competente cualquier actividad sospechosa
General	Interno	Planeación	Contratación	Posibilidad de apropiabilidad del conocimiento intelectual (Explicito o Tácito) de la entidad, por parte de las personas naturales o jurídicas con vínculos legales contractuales	Pueden llevar a la pérdida patrimonial de conocimiento de la Entidad, así como, de imagen, publicidad negativa y desprestigio, las cuales conllevan sanciones legales	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratante, es definiendo claramente en las obligaciones contractuales que se entiende que el conocimiento, documentos y todo lo relacionado con el contrato es de propiedad de la Lotería de Medellín	Este riesgo se establece tomando como referente las Leyes definida en la Constitución Política de Colombia en referencia a sobre derechos de autor y propiedad intelectual en Colombia y lo definido en la Política 15 de la Dimensión 6 de Gestión del Conocimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente en las obligaciones contractuales la Propiedad del Conocimiento Intelectual de la Entidad
General	Externo	Planeación	Contratación	El Contratista no firme el contrato	Retraso en la prestación del servicio de auditoría al contrato de concesión	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando pólizas o garantía de seriedad de la propuesta, otorgada por aseguradoras autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia y tener previsto la ampliación de pólizas de la Entidad con el fin de no dejar descubierto la Entidad a la materializan de un posible evento	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación. El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los términos del Decreto 1082 de 2015.	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo adquiriendo pólizas de seguros y ampliando las pólizas existentes si es el caso

General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas de los informes	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos de los estudios previos, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato y con la experiencia en auditoria	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene en el mercado el cual genera el diagnostico sobre ventajas, así mismo se puede validar la información con experiencia en el servicio de auditoria	Contratante	Se asigna al CONTRATANTE por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo definiendo claramente las obligaciones contractuales
General	Externo	Precontractual	Contratación	Inadecuado estimación de los costos, para la prestación del servicio objeto del contrato	Retraso en la prestación del servicio de auditoria al contrato de concesión	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista el cual debe precaverlo efectuando el cálculo de los servicios solicitados en los pliegos	Este riesgo está definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, contratistas, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente los costos contractuales
General	Externo	Ejecución	Naturaleza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la auditoria al concesionario	Pueden llevar a la interrupción a la auditoria en SITU.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo planes de contingencia para dar continuidad de la auditoria sin interrupción
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional o mercado.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en la auditoria. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y del mercado se constituye un hecho que debe acatar
General	Interno	Planeación	Contratación	Falta de personal en la Entidad para contratar la prestación de servicios	Puede conducir a contratar la prestación de servicios contando con personal de planta para cumplir el objeto del contrato	5	5	25	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar y expedir certificado de la Dirección de Talento Humano de que no se cuenta con el personal de planta para realizar el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando la modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo expidiendo certificado de no contar con el personal de planta para realizar el objeto del contrato
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse el tráfico de influencias, (amiguismo, persona influyente y/o clientelismo).	Puede llevar a que se presenten contratos a personas permanentemente, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos

General	Interno	Planeación	Contratación	Podrían presentarse las disposiciones Técnicas en Pliegos de Condiciones hechos a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Podría presentarse estudios previos o de factibilidad superficiales.	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Planeación	Contratación	Los pliegos de condiciones podrían hacerse a la medida de una firma en particular	Puede llevar a que se presenten pliegos en beneficio personas o particulares, conllevando a la no transparencia de los procesos de selección	5	5	25	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte la contratante, es que el Secretario General seleccione el abogado para el proceso, que los estudios previos los realice el responsable del proceso con su equipo de apoyo, llevar a cabo las instrucciones impartidas en el Manual de Contratación y pasar la documentación al Comité de Contratación para su aprobación.	Este riesgo se establece tomando como referente los riesgos del Plan Anticorrupción y Atención al Ciudadano, así como el Acuerdo 317 de 2016, como Prevención y Control de Lavado de Activos y de Financiación del Terrorismo LA/FT y Código de Integridad	Contratante	Se asigna al Contratante por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo verificando claramente los procedimientos establecidos
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la afiliación riesgo laboral	Afecta el contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación	2	4	8	Alto	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente el pago de los aportes de riesgo laboral	Este riesgo se establece de acuerdo al decreto 723 de 2013, el cual aplica a todas las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios, con entidades o instituciones públicas o privadas con una duración superior a un (1) mes y a los contratantes, conforme a lo previsto en el numeral 1 del literal a) del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones de ley
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de vinculación oportuna o incumplimiento del pago al régimen de seguridad social integral y de salarios de los trabajadores	Problemas de los trabajadores para acceder a los servicios de salud requeridos	2	3	6	Medio	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Entidad es solicitando garantías para el cumplimiento del objeto contractual y pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Se establece el Proceso de Contratación analizando cada una de sus etapas desde la planeación hasta la liquidación y verificando el cumplimiento de normas relacionadas con la seguridad social	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo presentando paz y salvo
General	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuada metodología utilizada para adelantar la auditoría	Que no se cuente con la metodología adecuada para determinar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de Contratista es definir los requerimientos y las necesidades que necesita y disponer de la metodología adecuada para realizar las actividades contratadas	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento y experiencia que se tiene por parte del contratista quienes son los que deben de definir muy bien las metodologías utilizadas.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la capacidad de mitigar el riesgo adquiriendo y definiendo claramente la metodología a utilizar
General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de conocimiento y experiencia para la prestación de los servicios de auditoría	Que no se cuente con el conocimiento y la experiencia necesaria para la prestación de los servicios objeto del contrato	2	4	8	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista es determinando claramente las normas legales y reglamentarias, que definen y determinan las obligaciones contractuales y contar con el personal experta durante la ejecución del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente especialidad del servicio, debe disponer de un equipo experto que en conjunto ofrezca niveles de servicio y experiencia adecuados, de conformidad con la necesidad de disponibilidad de información y de servicios que requiere la entidad	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto es especialista en el tema
General	Interno	Planeación	Contratación	Inadecuada análisis en la definiciones, requerimientos y experiencia del contratista	Pueden llevar a la interrupción en el suministro y demandas por daños y perjuicios, así mismo no cumplir con las entregas de los informes	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la contratante es definiendo los requerimientos de los estudios previos, para que cumpla con las obligaciones establecidas del contrato y con la experiencia en auditoría	Este riesgo se establece tomando como referente el conocimiento que se tiene en el mercado el cual genera el diagnóstico sobre ventajas, así mismo se puede validar la información con experiencia en el servicio de auditoría	Contratante	Se asigna al CONTRATANTE por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo disponiendo definiendo claramente las obligaciones contractuales

General	Externo	Precontractual	Contratación	Inadecuado estimación de los costos, para la prestación del servicio objeto del contrato	Retraso en la prestación del servicio de auditoría al contrato de concesión	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo depende de la gestión comercial que realice el contratista, y por lo tanto la probabilidad de su ocurrencia es imputable al contratista el cual debe precaverlo efectuando el cálculo de los servicios solicitados en los pliegos	Este riesgo está definido como aquél que corresponde a la actividad comercial propia del contratista y guarda relación con sus proveedores, transportadores, tramitadores, contratistas, subcontratistas, certificadores, etc., entre otros aspectos propios de la actividad mercantil que desarrolla	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo claramente los costos contractuales
General	Externo	Ejecución	Naturaliza	Catástrofes naturales que tienen un impacto desfavorable sobre la ejecución del contrato, tales como terremotos, inundaciones, incendios que afectan la auditoria al concesionario	Pueden llevar a la interrupción a la auditoria en SITU.	3	5	15	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA, es contar con planes de contingencia que puedan reducir el riesgo.	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos los terremotos, las inundaciones y los incendios.	Contratista	Genera Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo definiendo planes de contingencia para dar continuidad de la auditoria sin interrupción I
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios normativos de naturaleza tributaria impartidos por Gobierno Nacional.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	La imposición de nuevos tributos, por sí solo no equivale al incumplimiento automático del contrato, sino que se trata de una circunstancia imprevista. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas del contrato.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, en bases gravables o por la aparición de un nuevo tributo que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y se constituye un hecho que debe acatar
General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en los precios por el Gobierno Nacional o mercado.	Mayores cargas impositivas pueden afectar la viabilidad financiera del contrato.	2	5	10	Alto	Cambios y variación de precios que generan incrementos en la auditoria. Por tal razón, deberá analizarse cada caso en particular para determinar la existencia de la afectación grave de las condiciones económicas.	Consiste en la modificación del régimen impositivo luego de celebrado el Contrato, bien sea en tarifas, variación de precios que afecta la actividad dentro de la cual está inmerso el objeto del Contrato	Contratante y Contratista	Se asigna al Contratante y Contratista por cuanto es una manifestación directa del gobierno y del mercado se constituye un hecho que debe acatar
General	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en la ejecución del contrato	Afecta la gestión de la Entidad	1	4	4	Medio	Una forma de mitigar este riesgo el riesgo por parte del Contratante es la definir claramente por parte de la elaboración del cronograma de auditoria, el desarrollo de las actividades, así mismo deberá expedir póliza de cumplimiento del contrato ante las aseguradas vigiladas por la Superfinanciera	Este riesgo se establece en los estudios previos y/o anexo técnico según el caso, requisitos técnicos claros y exigir una condición del recurso humano y técnico, experiencia, capacidad financiera entre otros.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tienen la posibilidad de cumplir claramente con las obligaciones contractuales y expedir póliza de cumplimiento
General	Externo	Ejecución	Operación	Falta de personal disponible para el desarrollo de la auditoria según lo establecido en el contrato	Pueden conducir a la interrupción del servicio y terminación del contrato	4	4	16	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA teniendo el personal adecuado para cumplir con el objeto del contrato	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del inventario por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento en el suministro y en la escogencia de los proveedores	Contratista	Se asigna al CONTRATISTA por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el personal mínimo requerido en el contrato
Específico	Interno	Planeación	Contractual	Uso indebido de la información confidencial del concesionario	Puede conducir al aprovechamiento de información por parte de funcionarios o del contratista induciendo al error o pérdida de información de la Entidad	4	4	16	Extremo	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del contratista es la de verificar oportunamente la información suministrada por el concesionario y que sea validada por la contratante, lo cual debe estar definido claramente en las obligaciones del Contratista y tratar el uso de confidencialidad de la información, así mismo el Contratista se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato	Este riesgo se elabora desde los estudios previos para lo cual se debe tener claro la necesidad estatal, el objeto y las especificaciones técnicas que cubra los posibles eventos que impidan la pérdida de información manteniendo una estricta reserva y confidencialidad sobre la información, de acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2.012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de Lotería De Medellín	Contratista	Se asigna al contratista por cuanto tienen la posibilidad mitigar el riesgo los cuales debe estar definidos en las obligaciones contractuales

General	Externo	Ejecución	Operacional	Riesgo	Medidas de Mitigación	Impacto	Control	Responsable	
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista, informar que la empresa cuando realice cambio de personal reporte la novedad a la entidad para que sea aprobado	3 5 15	Este riesgo se establece tomando como referente la mala planeación de rotación del personal por parte del contratista, generando demoras e incumplimiento de los servicios prestados	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando el perfil de los profesionales para cumplir con el objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido los tratamientos que se implementen dentro de las actividades que tienen que ver para cumplir con las obligaciones del contrato	4 5 20	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los parámetros de desempeño, calidad y originalidad de los servicios especificados	Contratista	Se asigna al Contratista por debe cumplir todos los criterios de auditoría como se define en la prestación del servicio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y en la programación para la implementación las cuales están definidos en las obligaciones que se tienen en el contrato y en el cronograma de la auditoría	4 4 16	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para la entrega del objeto del contrato que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del CONTRATISTA está definido en las obligaciones, reglamentaciones que se tienen definidas en el contrato y en los tiempos definidos para la entrega de información y cumplimiento de entregas	4 4 16	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de los tiempos programados para la presente contratación que se pueden ver afectados al no realizarse	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados y las recomendaciones de la entidad
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Alto	Cumplir con la disposición y requerimientos que la empresa requiera, y todas las que le sean asignadas en las obligaciones contractuales, solicitando la garantía de las obligaciones contractuales con compañías autorizadas por la Superintendencia Financiera para funcionar en Colombia	2 5 10	Este riesgo se establece tomando como referente lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo con las garantías otorgadas
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo es que el concesionario es que autorice al contratista para tenga acceso a la información y esté disponible al auditor cuando la solicite de manera oportuna y eficiente, dándole cumplimiento a las obligaciones del concesionario y del contratista	3 5 15	Este riesgo se establece tomando como obligación establecida en el contrato de Concesión No. 073 de 2016 y del Contratista el cual genera las condiciones óptimas de fluidez de la información	Contratante, Concesionario y Contratista	Se asigna a las tres partes por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos y con la entrega de información oportuna y veraz
General	Externo	Ejecución	Operacional	Alto	Una forma de mitigar este riesgo por parte de la Contratante, es cumplir con la disponibilidad del servicio, planes de contingencia y solicitar póliza de calidad del servicio con empresas vigiladas por la Superintendencia Financiera	3 3 9	Este riesgo se establece tomando como referente el documento Conpes 3714 de 2011, que sobre este tipo de contingencias prevé que son aquellas que se presentan sin la intervención o voluntad del hombre, en razón de lo cual se establecen como eventos ilustrativos por la baja calidad del servicio prestado	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto tiene la posibilidad de mitigar el riesgo garantizando la calidad del servicio y expidiendo póliza de calidad del servicio
General	Externo	Ejecución	Operacional	Extremo	Una forma de mitigar este riesgo por parte del Contratista está definido en las obligaciones y en la programación para la implementación las cuales están definidos en las obligaciones que se tienen en el contrato y en el cronograma de la auditoría	4 4 16	Este riesgo se establece tomando como referente la operación al no cumplimiento de las fechas programadas para la entrega del objeto del contrato que se pueden ver afectados los objetivos organizacionales	Contratista	Se asigna al Contratista por cuanto debe acatar los tiempos programados para la realización del objeto del contrato

General	Externo	Ejecución	Operacional										
General	Externo	Ejecución	Operacional	Demora en los pagos	Demoras en el pago por la presentación incompleta de documentación por parte del contratista, conlleva a demoras en el suministro	2	3	6	Medio	Una forma de Mitigar el riesgo por parte del Contratante es la de verificar oportunamente la documentación presentada por el contratista para los desembolsos	Este riesgo se presenta cuando hay demoras en el desembolso por que el contratista no presenta la documentación completa que soporta el desembolso, como certificaciones de paz y salvo de aportes, informes que soportan los informes de supervisión, paz y salvo	Contratante y Contratista	Supervisor o Interventor del Contrato y Contratista, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo con la revisión y verificación de documentos
Específica	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento con la liquidación de los contratos.	No acatar lo establecido en el Manual de Contratación, disposiciones finales en la liquidación de contratos, los funcionarios o contratistas responsables incurrirán en sanciones de tipo disciplinario y penal	2	3	6	Medio	Se establece teniendo en cuenta lo establecido en el manual de contratación, expidió el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, el cual se entiende complementado por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y por las normas civiles y comerciales	Revisión de las fechas de terminación del proceso contractual, la cual suministra información la cual permite visualizar la fecha de vencimiento de términos	Contratante	Se asigna a la Oficina Asesora Jurídica, por cuanto tiene la posibilidad de identificar claramente las fechas y seguimiento para la terminación del contrato
Específica	Externo	Ejecución	Operacional	Biológico, infecciones y/o transmisiones por contagio de COVI19	Pueden conducir al cierre del negocio	4	5	20	Extremo	Una forma de mitigar el riesgo por ambas partes, es aplicando los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, Regional y Municipal, capacitando los funcionarios y exigiendo los Elementos de Protección Personal, así como definir claramente los lugares de desinfección en el trabajo y lugar de entrega de los bienes o servicios contratados	Este riesgo se establece tomando como referente los decretos 457 y 417 de marzo de 2020 y así como las Directivas 02 de la Presidencia y del Congreso de la Republica y demás normas que las aplican en materia de Emergencia Social, igualmente lo establecido en la Circular Conjunta 100-008 de 2020 Presidencia de la Republica	Contratante y Contratista	Se asigna a ambas partes, por cuanto tienen la posibilidad de mitigar el riesgo acatando los mecanismos de bioseguridad establecidos para la entrega, recibo y transporte de los productos objeto del contrato

1.15. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

El Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la “LOTERÍA DE MEDELLÍN” como mecanismo de cobertura del riesgo **derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales**, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, (2) Patrimonio autónomo, (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, así:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA
No cumplimiento con los términos y especificaciones de la propuesta presentada y en consecuencia no suscribe el contrato.	10% del valor del presupuesto proyectado.	<u>Garantía de Seriedad del ofrecimiento:</u> La cual amparará: que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.	Proponente	Desde el cierre de la recepción de las propuestas y tres (3) mes más.
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	10% del valor del contrato. (En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria estipulada)	<u>Garantía de Cumplimiento:</u> Ampara al Contratante por el incumplimiento parcial o total del objeto contractual pactado de acuerdo a sus términos, condiciones y especificaciones.	Contratista	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
Deficiente Calidad en el servicio prestado	10 % del valor de contrato	<u>Garantía de calidad del servicio:</u> Ampara al contratante por la deficiente calidad en el servicio prestado por el contratista	Contratista	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
No Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5 % del valor del contrato	<u>Garantía de Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:</u> Este amparo tiene su origen en la solidaridad legal entre empleado y el contratista – empleador; se garantiza que el Contratista cumplirá con todas las obligaciones sociales y laborales a que está obligado por la realización del contrato	Contratista	Plazo del contrato y 3 años más
Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración.	10% del valor de contrato	<u>Garantía de Responsabilidad Extracontractual:</u> La póliza ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas	Contratista	Plazo del Contrato

En la **GARANTÍA ÚNICA** se dejará expresa la siguiente constancia:

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de cuatro (4) meses, después de terminado el plazo de ejecución de este, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Anticipo y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general, cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la LOTERÍA DE MEDELLÍN podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Se hace expresa advertencia a los oferentes que la LOTERÍA DE MEDELLÍN exigirá estas garantías a los adjudicatarios, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, sin excepción alguna.

El contratista asumirá por su cuenta y riesgo, todos los imprevistos tanto económicos como físicos que conlleve la ejecución del contrato.

Por lo anterior, deberá calcular los costos de estos imprevistos y proveerse de los seguros pertinentes.

1.16. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

Será obligación del contratista mantener libre a la Lotería de Medellín de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.17. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento, la compañía de seguros no puede incluir la cláusula de proporcionalidad y tampoco otra cláusula similar en el sentido de que el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado pero frente a un incumplimiento parcial, la compañía de seguros solamente paga los perjuicios causados en proporción al incumplimiento parcial de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula en ese sentido no producirá efecto alguno.

1.18. TÉRMINO PARA LA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de cumplimiento del contrato deberá constituirse dentro del día hábil siguiente contado a partir de la suscripción de éste. La garantía incluirá únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato.

1.19. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

Acorde con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18. “(...) Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla (...).”

En consecuencia, como obligación dentro del Contrato quedará previsto que el Contratista se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la Lotería de Medellín indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

1.20. EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19., La Lotería de Medellín debe hacer efectivas las garantías así:

1. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare la caducidad del contrato e incumplimientos, imponga sanciones y ordene el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.
2. Por medio del acto administrativo en el cual La Lotería de Medellín declare el incumplimiento, puede hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al concesionario y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.

1.21. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

Será obligación del contratista mantener libre a la Empresa de Vivienda de Antioquia –VIVA- de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

1.22. INAPLICABILIDAD DE LA CLÁUSULA DE PROPORCIONALIDAD

En la garantía única de cumplimiento **no podrá incluirse** la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado, y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurado no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada.

CAPÍTULO 7 FORMATOS

FORMATO No. 1–CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

FORMATO No. 2 –REQUISITOS HABILITANTES

- a) EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE
- b) EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

FORMATO No. 3 –FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS

- a) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE
- b) CALIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO
- c) FORMATO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN HOJA DE VIDA.

FORMATO No. 4 –INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL

FORMATO No. 5 –CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

FORMATO No. 6 –CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS

FORMATO No. 7 –CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OFERENTE SINGULAR

FORMATO No. 8 –CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

FORMATO No. 9 –FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS

FORMATO No. 10 –FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES

FORMATO No. 11 –MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA

FORMATO No. 12 – CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME

FORMATO No. 13 –PROPUESTA ECONÓMICA

FORMATO No. 14 – PROYECTO DE MINUTA DEL CONTRATO



FORMATO No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
Lotería de Medellín
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

El suscrito _____, obrando en su calidad _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto en mención y de conformidad con lo dispuesto en este documento dejando constancia de lo siguiente:

Manifiesto bajo la Gravedad del juramento lo siguiente:

- Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el objeto, las obligaciones y las especificaciones técnicas del presente Concurso de Méritos.
- Que el proponente, ni el suscrito, ni los socios se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses señalada por el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementa (En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).

Para el efecto de la citada verificación, se indica que los socios del proponente son:

SOCIOS	IDENTIFICACIÓN

- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones Definitivo, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la LOTERÍA DE MEDELLÍN y en consecuencia me someto a las consecuencias en él establecidas.
- Que nuestra propuesta tiene una validez de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.
- En la eventualidad de que la sociedad que represento le sea adjudicado el contrato del presente proceso, me comprometo a realizar dentro del plazo fijado por La Lotería de Medellín, todos los trámites pertinentes para la legalización del contrato.
- Que una vez adjudicado el proceso de selección, me obligo a su cumplimiento hasta que se prepare y firme el contrato.
- Que me acojo a la forma de pago establecida en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.



h) Que la siguiente propuesta consta de _____ folios.

i) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal _____, según las siguientes normas _____ (En el evento de no realizar manifestación, se asumirá que ninguno de los documentos cuenta con reserva legal).

Que manifiesto expresamente haber leído y conocer el Pliego de Condiciones Definitivo, las adendas, actas y demás documentos, expedidos por la LOTERÍA DE MEDELLÍN y en consecuencia **acepto** que cumpliré todos los requerimientos técnicos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, sus adendas, sus Formatos, sus anexos y en el contrato.

Igualmente señalo como dirección a donde se puede remitir por correo documentos y comunicaciones relacionadas con este proceso de selección, la siguiente:

- Dirección: _____
- Teléfono Fijo: _____
- Teléfono Celular: _____
- Número de fax: _____
- Ciudad: _____
- E-mail: _____

Atentamente

Nombre: _____

Documento de identificación: _____

NIT: _____

NOTA: La carta de presentación deberá ser firmada por el proponente con la oferta respectiva. Si es persona jurídica, por quien conforme a la Ley esté facultado; Si es Consorcio o Unión Temporal por quien haya sido designado representante en el documento de constitución; Si actúa en calidad de apoderado, debe estar debidamente facultado por quien tenga la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente.

**FORMATO No. 2
REQUISITOS HABILITANTES**

c) EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante:		
Nombre del Contratista (Oferente)		
El Contratista es un proponente plural:	SI: ____ NO: ____	Porcentaje de participación:
Fecha de inicio (DD, MM y AAAA)	Fecha de Terminación	Duración en meses
Monto contratado (incluido adiciones)		
Objeto del Contrato		

Folio y número de inscripción del contrato en el RUP si aplica.		
Nombre de persona para verificación		
Teléfono	Celular	
Dirección		
E-Mail		

Nota 1: Se deben adjuntar los soportes correspondientes a la información registrada en las condiciones establecidas en el numeral 4.1.4.2., del Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota 2: El proponente deberá diligencia este formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

Nota 3: Este anexo deberá diligenciarse en todas las filas. La información incluida en él será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes.

d) EQUIPO MÍNIMO HABILITANTE

Rol	Nombre Y apellido	Formación académica Profesión/ especialización	Experiencia	No. Folios*

En la celda "No. Folios" se debe indicar el folio de la propuesta en el que inician los documentos de la persona propuesta y donde terminan sus certificaciones.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN ESTE DOCUMENTO ES VERDADERA, RAZÓN POR LA CUAL AUTORIZO A LA LOTERÍA DE MEDELLÍN PARA QUE LA VALIDE AL MOMENTO DE LA VERIFICACIÓN DE LA PROPUESTA.

**FORMATO No. 3
FACTORES DE EVALUACIÓN TÉCNICOS**

d) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Nombre del Contratante:			
Nombre del Contratista (Oferente)			
Tipo Entidad Contratante: Pública <input type="checkbox"/>		Privada <input type="checkbox"/>	
Tipo de Auditoría: Sistemas <input type="checkbox"/>		Financiera <input type="checkbox"/>	
El Contratista es un proponente plural: SI: <input type="checkbox"/> NO: <input type="checkbox"/>		Porcentaje de participación:	
Objeto y/u Obligaciones: Auditorías financieras y auditorías de sistemas			

Valor del contrato			
Plazo de Ejecución		Tiempo de duración	
Fecha de Inicio		Fecha Final	
Fecha Suspensión		Fecha Reinicio	
Adición (Si aplica)			
Prórroga (Si aplica)			
Nombre de persona para verificación			
Teléfono		Celular	
Dirección			
E-Mail			

NOTA 1. Se deben adjuntar los soportes correspondientes a la información registrada en las condiciones establecidas en el numeral del Pliego de Condiciones Definitivo.

Nota. 2. El proponente deberá diligenciar este formato para cada uno de los contratos que acredite con la presentación de la propuesta.

e) CALIFICACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

PERFIL	NOMBRE Y APELLIDOS	FORMACIÓN ACADÉMICA (Relacionar Título Especialización o maestría)	EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	No. FOLIOS*

*En la celda "No. Folios" se debe indicar el folio de la propuesta en el que inician los documentos de la persona propuesta y donde terminan sus certificaciones.



f) **FORMATO AUTORIZACIÓN UTILIZACIÓN HOJA DE VIDA.**

Debe ser diligenciado para todos y cada uno de los integrantes del equipo propuesto.

AUTORIZACIÓN DEL PERSONAL PARA PRESENTAR HOJA DE VIDA

Medellín, _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

Asunto: Autorización para presentar hoja de vida en concurso de Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

Yo, _____, en calidad de _____, manifiesto la disponibilidad para participar en el presente proceso de contratación y autorizo a _____, para que disponga de mi hoja de vida y la presente para la propuesta, en la cual se me postula para el cargo de _____.

Atentamente,

C.C.
Tarjeta o matrícula No. _____





**FORMATO No. 4
INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Medellín, _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF.: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

Manifiesto bajo la gravedad de juramento para efectos de la asignación del puntaje que el personal empleado para la operación del contrato objeto del Concurso de Méritos Abierto, será el indicado con una "X" en el siguiente cuadro explicativo:

MARQUE CON UNA "X"

Oferta	Marque con una x
Oferto servicios con el 90% o más de personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 50% y menor al 90% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 25% y hasta el 50% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	
Oferto servicios con personal nacional y extranjero, y el personal nacional es mayor al 1% y hasta el 25% en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección	

Atentamente,

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado

Nombre del Proponente: _____

Nit: _____





FORMATO No. 5
CERTIFICACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Medellín, _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

Asunto: Cumplimiento de Aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales

REF: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

El suscrito _____ (Representante Legal o Revisor fiscal) de la empresa _____, certifico que a _____ (indicar la fecha) y por los últimos seis (6) meses, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (Artículo 50 de la ley 789 de 2002 y artículo 7° Ley 1562 de 2012) y a las cajas de compensación Familiar.

El proponente deberá diligenciar la siguiente información:

EXONERACIÓN DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES	PERSONA JURÍDICA	
Exento de los pagos parafiscales de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de sus empleados	Si ()	No ()

Nota: En caso que el Proponente este obligado a pagar aportes parafiscales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, deberá incluir dentro de esta certificación que también se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales.

Cordialmente,

Nombre y Apellidos
Representante Legal/Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No.
Firma
Número de identificación:

Nota: Este documento deberá ser firmado por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o los estatutos internos de la sociedad.





**FORMATO No. 6
CERTIFICACIÓN DE INDICADORES FINANCIEROS**

Medellín, _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera 47 N° 49 - 12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

Los suscritos representantes legales, Contador Público y Revisor Fiscal del Proponente _____ y _____, certificamos que las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores relacionados a continuación fueron tomadas de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2022.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA	
Indicador	Margen Solicitado
Índice de Liquidez Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 2
Índice de Endeudamiento Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual al 50%
Razón de Cobertura de Intereses Utilidad Operacional/Gastos Intereses	Mayor o igual a 4

Firma
Representante Legal o Apoderado

Firma
Contador Público T.P. No.

Revisor Fiscal T.P. No.

Para los casos previstos en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

*Nota 1: En los estados financieros entregados se deben evidenciar de forma clara como mínimo lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.

Nota 2: Los Oferentes plurales deberán entregar los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y cada uno deberá cumplir con los indicadores financieros.





FORMATO No. 7
CERTIFICACIÓN DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL OFERENTE SINGULAR

Medellín, _____ de 2023.

Señores
Lotería de Medellín
Carrera 47 N° 49 - 12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

Los suscritos representantes legales, Contador Público y Revisor Fiscal del Proponente _____ y _____, certificamos que las cifras utilizadas para el cálculo y el resultado de cada uno de los indicadores relacionados a continuación fueron tomadas de los Estados Financieros a diciembre 31 de 2020.

INDICADOR	CRITERIO DE EVALUACIÓN	RESULTADO DEL INDICADOR A 31 DIC 2022
Rentabilidad del Patrimonio Utilidad operacional/ patrimonio	Índice igual o mayor a 6%	
Rentabilidad del Activo Utilidad operacional/ Activo Total	Índice igual o mayor a 4%	

Firma
Representante Legal o Apoderado

Firma
Contador Público T.P. No.

Revisor Fiscal T.P. No.

Para los casos previstos en el Artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

*Nota 1: En los estados financieros entregados se deben evidenciar de forma clara como mínimo lo siguiente: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total, Patrimonio, Utilidad Operacional, Gastos de Intereses.

Nota 2: Los Oferentes plurales deberán entregar los estados financieros de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y cada uno deberá cumplir con los indicadores financieros.





FORMATO No. 8
CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES

Ciudad y fecha _____

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

El suscrito declara que:

Conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad y conflictos de intereses para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con la Constitución Política, las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 643 de 2001, Decreto 1068 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

Declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni sus socios, ni la Junta Directiva, ni la sociedad que represento, se encuentran incursos en ninguna de ellas.

Dado en el Municipio de _____ a los ____ del mes _____ del 2023

Firma del Representante Legal del Proponente o su apoderado
Nombre del Proponente: _____
Nit: _____





FORMATO No. 9
FORMULARIO CONSTITUCIÓN CONSORCIOS
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

Los abajo firmantes manifestamos, a través de este documento, que hemos convenido asociarnos en Consorcio para participar en el Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023, cuyo objeto es "(INSERTAR OBJETO)".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo consorcial se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca al Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, para lo cual han decidido conformar el consorcio _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

Celebrar el presente acuerdo Consorcial, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal del Consorcio, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.



Presentar por intermedio del consorcio, la Propuesta para participar en el Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, para el "(INSERTAR OBJETO)".

Comprometer a los integrantes que representan en forma conjunta y solidariamente ante la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo consorcial en un todo de conformidad con el numeral primero del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con las condiciones de contratación del Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, para presentar por intermedio del consorcio _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es "(INSERTAR OBJETO)".

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo consorcial comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del Contrato para la "(INSERTAR OBJETO)", la ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. El Consorcio que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal del Consorcio a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente, a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar al Consorcio (NOMBRE CONSORCIO) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar al Consorcio judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal principal y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes del

Consortio le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación. Por tratarse de un **Consortio**, la participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** serán solidarias,

De conformidad con lo preceptuado por el numeral 1° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) responderán solidariamente por el cumplimiento total de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del objeto del contrato, y en consecuencia las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE CONSORCIO) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el “KnowHow” que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo consorcial rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación del mismo, la validez se extenderá hasta la liquidación del mismo.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____.

Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente



ANEXO No. 10
FORMULARIO CONSTITUCIÓN UNIONES TEMPORALES
(Utilice papel con membrete propio)

Medellín, ___ de _____ de 20__

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

Referencia: Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023.

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Unión Temporal para participar en el Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021 cuyo objeto es: "(INSERTAR OBJETO)".

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El presente acuerdo de Unión Temporal se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____.

Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y,

CONSIDERANDO:

Que LA LOTERÍA DE MEDELLÍN - convoca al Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023.

Que para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en el Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, para lo cual han decidido conformar la unión temporal _____ que se formaliza por medio del presente documento.

Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autoridades de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:



Celebrar el presente acuerdo de Unión Temporal, comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para designar un representante legal de Unión Temporal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

Presentar por intermedio de la Unión Temporal, la Propuesta en respuesta al Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, para la prestación del "(INSERTAR OBJETO)".

Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante LA LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

En virtud de lo anterior **LAS PARTES ACUERDAN:**

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en el actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de Unión Temporal en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como con el pliego de condiciones del Concurso de Méritos, para presentar por intermedio de la Unión Temporal _____, propuesta para el proceso de selección mencionado, cuyo objeto es "(INSERTAR OBJETO)".

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de Unión Temporal comprende la elaboración y presentación de la propuesta, así como la celebración del contrato para el "(INSERTAR OBJETO)" ejecución y liquidación del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La Unión Temporal que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____.

Dirección: _____.

Teléfonos: _____.

Fax: _____.

Correo electrónico: _____.

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal principal de la Unión Temporal a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, y como suplente a _____, mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma; cada uno de los cuales por separado podrá representar a la Unión Temporal _____(NOMBRE UT) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder. Los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente al Concurso de Méritos Abierto CM-02-2021, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la unión temporal judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada.

PARÁGRAFO: _____ (nombre del representante legal ppal. y del suplente) de las calidades mencionadas en esta Cláusula, han aceptado la designación que

LAS PARTES integrantes de la Unión Temporal le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de Unión Temporal, será de la siguiente forma:

Participación:

PARTES	PORCENTAJE
1.	_____%
2.	_____%

Responsabilidad: De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros.

En general, los miembros de _____ (NOMBRE UNIÓN TEMPORAL) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante del proceso a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento del mismo, de conformidad con el pliego de condiciones y las normas jurídicas aplicables.

Toda modificación del presente acuerdo o cesión a terceros del mismo, requerirá de la aprobación previa, expresa y escrita de la LOTERÍA DE MEDELLÍN -.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES**, se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de unión temporal rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y un (1) año más. Sin embargo, en el evento en que la liquidación del contrato no ocurriera dentro del año siguiente a la terminación de este, la validez se extenderá hasta la liquidación.

OCTAVO: Confidencialidad. **LAS PARTES** acuerdan y se comprometen frente a la LOTERÍA DE MEDELLÍN - a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____ de 2023.



Integrante

Integrante

Representante Principal

Representante Suplente





FORMATO No. 11
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO CM-02-2023

Medellín, ___ de _____ de 2023_

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

ASUNTO: Manifestación de Interés y Limitación Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos y el Concurso de Méritos del asunto, Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía _____, actuando en representación legal de _____, constituida legalmente el _____ y que de conformidad con la normatividad vigente se encuentra clasificada como: **MIPYME** en calidad de **micro empresa** **pequeña empresa** **mediana empresa**, manifiesto interés en participar en forma **INDIVIDUAL** **CONSORCIO** **UNIÓN TEMPORAL** en el proceso de selección **CM-02-2021**, cuyo objeto es:

_____, para lo cual anexo certificación expedida por _____, **REVISOR FISCAL** **CONTADOR PÚBLICO**, identificado con cédula de ciudadanía _____ y tarjeta profesional _____ expedida por la Junta Central de Contadores, cuyo certificado de vigencia expedido el _____ igualmente se adjunta.

El nombre de(l) (la) **UNIÓN** **TEMPORAL** **CONSORCIO** es _____, y se integra por _____ y _____ y _____ quienes en formato(s) idéntico(s) y anexo(s) también manifiestan su interés de participar en el proceso del asunto y certifican su calidad de **MIPYME**.

Atentamente,



Nombre, firma y cédula del Representante Legal

Adjunto: Formato12“Certificación de la condición de Mype o Mipyme”.
Certificado de Cámara de Comercio o autoridad competente para acreditar la antigüedad.
Copia de Registro Único de Proponentes, en el que consten la clasificación en las actividades exigidas en el prepliego del proceso.
Copia de Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, según el caso.
Certificado de Vigencia de la Tarjeta Profesional del Contador o Revisor Fiscal, según el caso.

Nota: Este anexo debe presentarse debidamente diligenciado y adjuntando la totalidad de la documentación exigida para su verificación por parte de la Entidad. En caso contrario la manifestación de interés no será tenida en cuenta por la entidad ni requerida información adicional.



FORMATO No. 12
CERTIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME
(Elabora el Revisor Fiscal o Contador)

CM-02-2023

Medellín, ___ de _____ de 2023

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

ASUNTO: Certificación de la condición de MIPYME Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos y el Concurso de Méritos, Yo _____, identificado con Cédula de Ciudadanía No. _____, portador de la Tarjeta Profesional No. _____, la cual se encuentra vigente de conformidad con el certificado expedido el _____ por la Junta Central de Contadores, actuando en calidad de REVISOR FISCAL___ CONTADOR___.

CERTIFICO QUE:

_____, identificado(a) con NIT/C.C _____, se encuentra clasificada como **MIPYME** _____ en calidad de **Micro Empresa** _____ **Pequeña Empresa** _____ **Mediana Empresa** _____, de conformidad con la normativa vigente, toda vez que su Planta de personal es de _____ personas y que sus activos totales ascienden a la suma de \$ _____, equivalentes a _____ SMMLV.

Atentamente,

C.C.
T.P

Adjunto copia de Tarjeta Profesional y Certificado de Vigencia expedido por la JCC.

Nota: La presente certificación debe adjuntarse al Formato No. 11 "MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA".







**FORMATO No. 13
PROPUESTA ECONÓMICA**

Ciudad y fecha

Señores
LOTERÍA DE MEDELLÍN
Carrera: 49 N° 49-12
Medellín

REF: **Concurso de Méritos Abierto CM-02-2023**

El suscrito _____, obrando en su calidad _____ en nombre y representación de _____, con domicilio en _____ debidamente autorizado, presento la siguiente propuesta económica de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo del Concurso de Méritos Abierto en mención y de conformidad con lo dispuesto en este documento:

Item.	Detalle	Valor Unitario	Valor total

Valor antes de impuestos _____ \$
Impuestos _____ \$
Valor total de la propuesta _____ \$

Firma: _____



**FORMATO No. 14
PROYECTO DE MINUTA DE CONTRATO**

CONTRATO No. _____ DE 2023

AUDITORÍA INTEGRAL FINANCIERA Y DE GESTIÓN AL OPERADOR DEL JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES O CHANCE RÉDITOS EMPRESARIALES S.A. HOY REDIAPUESTAS SAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN 032 DE 2021.

Entre los suscritos a saber, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT 890.980.058-1, representada legalmente por **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 43.729.476, obrando en calidad de Gerente y _____, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número _____, actuando en nombre y representación de _____, identificada con el Nit _____, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, quien bajo la gravedad de juramento afirma no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés a que se refieren los artículos 8o. y 9o. de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, se celebra el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** Auditoría integral financiera y de gestión al Operador del juego de Apuestas Permanentes o Chance Réditos Empresariales S.A. hoy Rediapuestas SAS, en el marco del contrato de concesión 032 de 2021.

PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR. El alcance del presente proceso de selección está enmarcado en la verificación de las obligaciones contractuales del contrato de Concesión No. 032 de 2021, cuyo objeto lo constituye "Operación del juego de Apuestas Permanentes o Chance, por cuenta y riesgo del Concesionario, en todo el territorio del Departamento de Antioquia".

PARÁGRAFO SEGUNDO. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. EL CONTRATISTA deberá realizar las siguientes actividades:

1. Determinar y realizar la reconstrucción de hechos financieros, en el caso que se encuentren presuntamente actos irregulares de carácter financiero y contable.
2. Determinar la correcta liquidación en las declaraciones de derechos de explotación por apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI" en virtud del contrato 032 de 2021, entre el periodo objeto del contrato de concesión es decir desde el 10 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2023, comparado con sus libros contables y que los ingresos estén contenidos en las declaraciones de IVA presentadas. Se debe entregar análisis realizado.

3. Verificar la oportunidad en los giros por apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI". de los derechos de explotación y gastos de administración a la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia y Lotería de Medellín,
4. Verificar el cumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentarias vigentes sobre la explotación del juego de apuestas permanentes o chance.
5. Verificar en cumplimiento con las normas establecidas por la ley, para el registro, inscripción y actualización de todas las agencias como establecimientos comerciales.
6. Verificar que se adoptan las medidas indispensables para garantizar la cabal y eficiente explotación del juego de apuestas permanentes o chance, en los términos de los artículos 3 y 4 de la Ley 643 de 2001.
7. Verificar que se pone en conocimiento de la Concedente cualquier irregularidad que se presente en la explotación de este, y colaborar activamente con las entidades administradoras de juegos de suerte y azar y con las autoridades de policía, entes de control y de vigilancia, para corregir dichas prácticas.
8. Verificar el registro detallado en línea y tiempo real de los premios no reclamados (caducos), por los ganadores y su estado con el fin de determinar y cuantificar los premios mencionados en el artículo 12 de la Ley 1393 de 2010, el cual deberá transar en línea y tiempo real en el sistema de auditoría de la concedente.
9. Verificar el cumplimiento con las obligaciones derivadas del Decreto 4867 de 2008, en especial, lo consagrado en el artículo 1º parágrafo 1º y el artículo 2º, el cual no podrá ser inferior al 100% de las transacciones en línea y tiempo real.
10. Verificar que se conformó con su personal el Comité de Control de Cambios, el cual se encargará de dar alcance y resolver dudas en relación con aspectos informáticos del contrato, sin reemplazar ni eliminar la labor de quienes realicen el control y vigilancia del contrato de concesión. Este Comité se deberá reglamentar durante los siguientes 30 días de la firma del acta de inicio del contrato de concesión.
11. Determinar que se participa junto con la Concedente y el Departamento de Antioquia, en la creación y desarrollo de programas o proyectos orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal.
12. Verificar que para efectos de control y fiscalización se obliga a realizar los sorteos autorizados en las instalaciones de la entidad Concedente o en el lugar de contingencia que determine. Para ello deberá cancelar la suma de cinco (05) salarios mínimos diarios legales vigentes más IVA, por cada sorteo que realice. Esto se actualizará cada que se actualice el salario mínimo, el costo incluirá el mantenimiento de los equipos neumáticos.
13. Verificar que el escrutinio de las apuestas permanentes o chance, se realiza en la sede principal y enviar el escrutinio por cada sorteo o lotería escrutado, máximo al día siguiente haber de realizado el sorteo, donde se identifiquen: número y serie de formulario premiado, valor del premio obtenido, número ganador del sorteo o lotería. Cuando un formulario premiado tenga apuestas a múltiples loterías o sorteos y todas no hayan sido escrutados, de igual manera se deberá informar el formulario y el valor del premio en cada uno de los escrutinios en que haya salido premiado.

14. Verificar que se envía mensualmente certificado firmado por revisor fiscal y representante legal, donde se acredite la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado por el Concesionario para la ejecución del contrato.
15. Validar que se entrega la información que le sea solicitada por la Concedente y los funcionarios de ésta, que realicen el control y vigilancia interna y externa, en todo aquello que se relacione con el objeto del contrato de concesión y las obligaciones definidas en él.
16. Verificar el suministro a la Concedente para la auditoría, los equipos de cómputo, el software de auditoría, incluido su código fuente y ejecutables, las licencias de uso de la totalidad de elementos del software que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue, los cuales quedarán licenciados para la Lotería de Medellín, en todos los casos, se deberán suministrar los manuales requeridos para su operación e instalación y encargarse adicionalmente del mantenimiento y las actualizaciones necesarias.
17. Verificar que el concesionario deberá garantizar la integridad y la autenticidad del código fuente y de los respectivos archivos de software operativo de apuestas, para prevenir la proliferación no autorizada o modificación del software, para los servidores y terminales, empleando un mecanismo de suma de verificación (hash) que permita verificar si las versiones a instalar de dicho software son efectivamente las auténticas, evitando que hayan sido modificadas o adulteradas desde su distribución original; la validación de esta obligación puede ser certificada por una entidad competente máximo 2 veces al año, cuando la concedente lo requiera y el costo de esta certificación correrá por cuenta del concesionario.
18. Verificar la entrega en forma semestral el balance de prueba a nivel de cuenta auxiliar en formato Excel y PDF, firmados por el representante legal y el contador, a ocho dígitos, que coincida con los siguientes informes finales del periodo semestral; el balance general, el estado de resultados, estado de cambios en la situación financiera, el estado de flujos de efectivo y el estado de cambios en el patrimonio, con sus respectivas notas, así como los informes anuales de revisoría fiscal.
19. Verificar que todos los colocadores están registrados ante la entidad concedente, antes de comenzar a comercializar las apuestas permanentes o chance. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría. Además, se debe inscribir a los colocadores en el registro nacional de vendedores de juegos de suerte y azar de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.2.4.11 del Decreto 1068 de 2015.
20. Verificar la remisión ante la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio electrónico o físico, certificado de matrícula de las agencias que se destinen a la ejecución del objeto contrato.

21. Verificar la remisión ante la entidad concedente dentro de los quince (15) días siguientes a la adjudicación del contrato, mediante medio magnético o electrónico compatible con sistema de auditoría de la entidad concedente, relación detallada de la red de ventas dispuesta por el Concesionario para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico e informático del pliego de condiciones, en la que se dará cuenta de la siguiente información: 1. Tipo de punto de venta. 2. Tipo y características del equipo sistematizado que se utiliza. 3. Municipio en el que se ubica el punto de venta. 4. Dirección del punto de venta. 5. Agencia a la que pertenece con su respectiva dirección y municipio.
22. Verificar que se realizan los trámites para obtener y pagar a la Concedente, o a quien ésta determine, los registros de control, previo al inicio de operación por cada agencia, puntos de venta los cuales deberán estar exhibidos en un lugar visible para el público apostador.
23. Verificar que cada punto de venta deberá estar registrado ante la entidad concedente, vinculado o adscrito a una agencia y contener el registro de control y el número de la agencia a la cual pertenece, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
24. Comprobar que se Imparten a sus agentes y colocadores, las instrucciones necesarias sobre la forma correcta de elaborar los formularios de apuestas permanentes o chance, su utilización y las sanciones en que puedan incurrir por la infracción a las disposiciones sobre la materia.
25. Comprobar que se lleva un registro diario, físico o electrónico sobre la cantidad de formularios entregados a los colocadores. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
26. Comprobar que se lleva todo el movimiento de formularios, comprados, utilizados, anulados, deteriorados, u otros, Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
27. Comprobar que se lleva todo el movimiento de documentos específicos utilizados para los incentivos con cobro, autorizados, vendidos, anulados, deteriorados. Esta información deberá permanecer para la entidad concedente en línea y tiempo real a través de su sistema de auditoría.
28. Verificar que se lleva el registro físico del pago de los premios, en el que se identifique el ganador, acorde a lo establecido en el Acuerdo 317 de 2016, expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar. Además de los que señale la Ley y los reglamentos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
29. Verificar que se efectúa la provisión de las reservas técnicas para el pago de premios, del juego de apuestas permanentes y del Incentivo de premio inmediato "IPI" según el Artículo 2.7.2.2.4 del Decreto 1068 de 2015, o las normas que lo modifiquen, en los siguientes términos de acuerdo con la entidad concedente:
IB = IBPUT / NDJT en donde:
IBPUT: Los ingresos brutos de chance obtenidos durante el último trimestre del año anterior.

NDJT: El número de días en que se jugaron apuestas permanentes durante el último trimestre fiscal del año anterior.

En caso de que la entidad concedente autorice al concesionario a otorgar incentivos, la reserva para el pago de premios se incrementará en el porcentaje concedido como incentivo a los apostadores de acuerdo con la siguiente fórmula:

Reserva para pago de premios = $[IB] \times [NPD] \times [1 + PI]$ En donde:

IB: Ingresos brutos por venta de chance

NPD: Número de días de protección = 4

PI: Valor autorizado a conceder como incentivo expresado como porcentaje del valor del premio.

30. Verificar que se adquieren de la Concedente, los formularios para la operación del juego de apuestas permanentes o chance, conforme a lo establecido por la Concedente y al Artículo 25 de la Ley 643 de 2001, el Decreto 176 de 2017 y el Acuerdo 325 de 2017, los cuales deberán dejar un espacio reservado para imprimir y difundir publicidad contra la ilegalidad e incentivando la legalidad.
31. Verificar que se mantiene un inventario físico de formularios de mínimo 2 meses en bodega de distribución, para la comercialización de apuestas permanentes o chance, para atender de manera oportuna las necesidades de comercialización.
32. Comprobar que las apuestas del chance físicas se realizarán en forma debida en los formularios oficiales del juego de apuestas permanentes o chance suministrados y/o autorizados por la Concedente, y el concesionario deberá responder por el uso adecuado de ellos, ejerciendo un estricto control sobre los formularios colocados en el mercado y garantizar que en toda operación comercial, se entregue o envíe el formulario donde se realizó la apuesta al apostador.
33. Comprobar que se anulan oportunamente los formularios cuya apuesta no reúna los requisitos legales y devolver su valor al apostador, los formularios deberán ser conservados física y virtualmente para su posterior inspección y destrucción por parte de la Concedente.
34. Verificar que se entrega y se autoriza únicamente a los colocadores del concesionario inscritos ante la Concedente, los formularios físicos o virtuales para la operación de las apuestas permanentes o chance.
35. Comprobar que se asumen los riesgos que se deriven de la operación del contrato de concesión, sin que estos puedan ser trasladados a los colocadores la agencia o punto de venta.
36. Comprobar que se rechazan todo formulario que no corresponda al oficial e instaurar las denuncias penales correspondientes contra las personas que realicen el juego de apuestas permanentes o chance por fuera de la Ley y promover, ante las autoridades de policía y demás entes de control, las acciones necesarias con el fin de impedir que continúen tales prácticas, atendiendo a lo estipulado por el Decreto 1068 de 2015 o la norma que la modifique o la sustituya. Así mismo, durante la vigencia de este contrato, deberá excluir de la red comercial de las apuestas permanentes o chance y prohibir su continuidad en el negocio, a todo vendedor registrado ante la Concedente, que sea descubierto vendiendo chance ilegal.

37. Comprobar que se garantiza la operación en línea y en tiempo real de al menos una terminal de venta en cada uno de los municipios del Departamento de Antioquia desde el inicio de la operación. Lo anterior sin perjuicio de la exigencia de puntos de venta mínima, exigida en otras obligaciones en el contrato.
38. Validar la denuncia ante las autoridades competentes, de manera oportuna la pérdida y/o el hurto de los formularios, de las terminales y/o PC para la realización de la venta del juego de apuestas permanentes o chance, bloquearlas de manera inmediata y conservar las respectivas copias de las denuncias.
39. Verificar que se registra en el sistema de información del Concesionario una base de datos de los funcionarios de la Concedente, como personal autorizado a efectos de consultas, respuesta, acceso a bases de datos y demás información necesaria, derivada de la ejecución del contrato.
40. Comprobar que se garantiza desde el inicio de la ejecución del contrato, la operación en línea y tiempo real al 100% de las operaciones de apuestas permanentes o chance.
41. Verificar que acorde con su plan de trabajo anual, del presupuesto total asignado para publicidad y promoción de las apuestas permanentes o chance, deberá destinar un 5%, para programas o proyectos de sensibilización directa orientados a la lucha contra el juego ilícito y/o chance ilegal. Estos recursos son adicionales a los dineros recaudados por concepto de caducos, los cuales son administrados por la Concedente y enfocados al mismo fin.
42. Comprobar que se Inserta el logo de la Concedente, marca y demás signos distintivos, de acuerdo con el Manual de Imagen corporativa, indicado en un espacio no inferior del 20% con respecto al tamaño del logo del concesionario, este se deberá insertar en letreros de puntos de venta y agencias, vallas, avisos, piezas publicitarias, página web, material textil, POP, redes sociales y cualquier otro medio que se utilice para promocionar el producto.
43. Verificar que el concesionario deberá remitir semestralmente el resultado del análisis de evolución de los riesgos a su cargo con el fin de actualizar los riesgos definidos en el contrato de concesión y como impactan el desarrollo del contrato.
44. Verificar que concesionario publique todas las resoluciones de incentivos y loterías autorizados en la página web, para que el público apostador pueda corroborar la información ofertada con el incentivo ofrecido.
45. Comprobar la conformación del Comité Técnico, de común acuerdo, entre el concesionario y la concedente, para lo cual expedirán el reglamento de funcionamiento que señale la periodicidad y número de integrantes. El objetivo será velar por el adecuado desarrollo del contrato desde lo comercial e incentivos, lucha contra el juego ilegal, y riesgos de ejecución del contrato, entre otros.
46. Verificar que se ejercen las acciones a que haya lugar en defensa de la marca y demás elementos de propiedad industrial del juego a nivel nacional, en especial con la marca el PAISITA de propiedad de la entidad concedente, para lo cual el

concesionario a quien le resulte adjudicado el contrato, deberá utilizar esta marca para la realización de los sorteos (mínimo la realización de 2 sorteos diarios).

47. Verificar que se realizó dentro de los 6 meses siguientes a la adjudicación del contrato un estudio de mercado, que determine planes de acción a mediano y largo plazo que evalúe el comportamiento del consumidor de apuestas permanentes o chance en el Departamento de Antioquia y determine la densidad óptima de puntos de venta fija y móvil de tal forma que garantice una adecuada cobertura sin disminuir el número de puntos fijos mínimos exigidos en los pliegos de condiciones.
48. Verificar que se elaboró y ejecuto un plan de mercadeo anual acordes con el estudio del comportamiento del consumidor enfocado principalmente a incrementar la venta de apuestas permanentes o chance. Dicho plan debe ser evaluado anualmente evidenciando el indicador de incremento en ventas de apuestas permanentes o chance.
49. Comprobar que se efectúa un mapeo anual en todo el Departamento de Antioquia, en donde se identifiquen los puntos de venta de apuestas permanentes o chance.
50. Verificar que para el inicio y durante la ejecución del contrato, el concesionario garantizará mínimo el funcionamiento de 1.900 puntos de venta fijos y sus respectivos colocadores, con presencia en todos los municipios del Departamento de Antioquia.
51. Verificar que anualmente crea, implementa, difunde y hacer seguimiento a campañas educativas dirigidas al público externo del Concesionario, con temas relacionados con la legitimidad del chance, haciendo uso de planes de medios, redes sociales y demás medios digitales, sitio Web, libretos de los sorteos autorizados y material impreso o POP, durante la ejecución del contrato de lo cual deberá enviar un informe a la Concedente con las respectivas evidencias de cumplimiento.
52. Verificar que anualmente se obliga a implementar jornadas de capacitación, inducción y/o reinducción anual interna a los colocadores del concesionario, brindando sensibilización y divulgación en temas de la legitimidad de las apuestas permanentes o chance, durante la ejecución del contrato, y enviar los soportes físicos o virtuales a la concedente de dichas capacitaciones.
53. Verificar que, en el mes de febrero de cada año, se actualiza el censo de colocadores independientes y profesionalizados, acorde con lo establecido en la Resolución 5291 del 2008, emitida por el Ministerio de la Protección Social y tener la información disponible en caso de ser requerida.
54. Comprobar que se asume el costo de hasta tres (3) auditorías externas que contrate y considere pertinentes la concedente, disponiendo de los recursos en favor de ésta para que de manera oportuna se realice la gestión contractual y los pagos respectivos. Estos recursos serán a cargo del concesionario.

55. Verificar que se separa la venta realizada a través de formularios electrónicos (físico) y virtual (chance por internet) de manera independiente el cual se pueda verificar y supervisar en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
56. Verificar la existencia de un repositorio de todos los formularios para la comercialización a través de internet de que habla el Decreto 176 de 2017, con los datos que se describen en el artículo 2.7.2.3.1., que permita individualizar e identificar la apuesta virtual, esta se debe almacenar en un servidor con el fin de que toda venta esté disponible en un lugar para verificación, conforme a la facultad de inspección y vigilancia de la entidad concedente.
57. Verificar que se separa la venta de cada uno de los productos de comercialización de las apuestas permanentes o chance, los cuales deben ser compatibles con el sistema de auditoría de la entidad concedente.
58. Verificar que se separa la venta de chance de los incentivos con cobro autorizado por la concedente, los cuales deberán ser reportados de manera separada en el sistema de auditoría de la entidad concedente.
59. Comprobar el pago de los premios que al momento de la terminación del contrato de concesión se encuentren pendientes de pago, de acuerdo con lo estipulado en la ley, al igual que los premios caducos una vez prescriban.
60. Verificar que el Concesionario implemente el Sistema de prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –SIPLAFT– de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Acuerdo 317 de 2016 (hoy 574 de 2021), expedido por el Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar.
61. Validar que el concesionario deberá revertir a la concedente, para la auditoría, la licencia del hardware y software necesarios para la realización de las auditorías, incluidas todas las versiones que se hayan generado durante la ejecución del contrato. Igualmente se deberán incluir los documentos que acrediten el licenciamiento de dicho aplicativo y de ser necesario su cambio a nombre de la concedente.
62. Validar que el concesionario revertir las licencias de uso de la totalidad de elementos del software de auditoría que sean usados para soportar el sistema de auditoría. Estos incluyen licencias de manejadores de bases de datos, servidores de aplicaciones, sistemas operativos, antivirus, software de monitoreo y demás elementos que figuren en el diagrama de despliegue.
63. Para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato, el concesionario y las personas que éstos contraten para el desarrollo del objeto del mismo, están obligados a adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por

los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID-19.

64. Las demás estipuladas en el estudio previo, sus modificaciones y anexos, en el presente pliego y las que le impongan la Ley y la concedente.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA se obliga a:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas determinadas en el estudio previo y en el pliego de condiciones.
2. Desarrollar y presentar el Plan de Auditoría y el cronograma de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el pliego de condiciones y demás documentos del contrato.
3. Presentar la propuesta de la metodología y registros (instrumentos) de auditoría forense, para el Concesionario de Apuestas permanentes o chance, en el caso que se encuentren presuntamente actos irregulares de carácter financiero y contable.
4. Garantizar que los integrantes del equipo de trabajo correspondan al personal propuesto, sin perjuicio que el mismo pueda ser modificado a solicitud del contratista, siempre que cumpla con el mismo perfil exigido y ofrecido en su propuesta, previa aprobación del supervisor del contrato, y en los casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados.
5. Ejecutar el contrato con el equipo de trabajo propuesto para desarrollar la auditoría.
6. Garantizar durante la ejecución del contrato el cambio de personal por solicitud debidamente justificada del supervisor del contrato. En este caso, el contratista deberá sustituir al profesional, en un periodo que no exceda una (1) semana, por otro que reúna, como mínimo, los requisitos de formación académica y experiencia profesional de la persona que será remplazada; igualmente deberá garantizar que ello no impactará ni pondrá en riesgo el proyecto. En el evento que esto ocurra, el proponente seleccionado deberá plantear acciones tendientes a recuperar los tiempos, sin que esto se haga a costa del esfuerzo de La Lotería de Medellín y asumirá los costos de incurrir en mayores tiempos de ejecución.
7. Entregar dentro del término establecido las hojas de vida de los profesionales que no fueron objeto de verificación.
8. Ejecutar las auditorías y elaborar los respectivos informes, de conformidad con el Plan de Auditoría y cronograma de trabajo definido y la normatividad vigente.
9. Presentar el informe final consolidado del contrato debidamente soportado, en los términos establecidos en el estudio previo, pliego de condiciones y el contrato.

10. Coordinar en forma permanente con el supervisor del contrato, las reuniones que se requieran para verificar el avance y ejecución de actividades y entrega de informes y documentos propios de la ejecución del contrato.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN. La LOTERÍA DE MEDELLÍN se obliga a:

1. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
2. Suscribir el acta de inicio.
3. Aprobar las hojas de vida, junto con los soportes de los profesionales que no fueron objeto de verificación en la evaluación.
4. Permitirle al Contratista el acceso a la información del SAAP.
5. Autorizar al Contratista a solicitar información al Concesionario en nombre de la Concedente.
6. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
7. Autorizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por la Beneficencia de Antioquia.
8. Liquidar el contrato.

CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato, aprobación de la garantía única.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato será de _ CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$437.394.958) ANTES DE IVA

SEXTA: SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. el cual se encuentra respaldado con el oficio enviado por el Doctor CARLOS ENRIQUE SALAZAR SOSA representante legal de Rediapuestas S.A.S solicitado mediante radicado No.2023001008 del día 05 de septiembre de 2023, de la Lotería de Medellín y emitida por Redipauestas S.A.S. el día 26 de septiembre de 2023, mediante Radicado No.2023000970; en cumplimiento de la clausula vigésima primera del contrato de Concesión No. 032 de 2021, en la cual se estipuló que anualmente la Lotería de Medellín contrataría una persona jurídica para la

auditoría externa con el fin de que realice el control y vigilancia externo, con cargo al Concesionario Rediapuestas S.A.S

SÉPTIMA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: Se pagará hasta la suma equivalente al CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato una vez se legalice el contrato, se firme el acta de inicio y se expida el recibo a satisfacción de plan de auditoría y cronograma de ejecución y de las hojas de vida del personal profesional que conforma el equipo de trabajo.

SEGUNDO PAGO: Se pagará hasta la suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato, una vez hayan transcurrido cuarenta y cinco días (45) contados desde el acta de inicio y El Contratista esté cumpliendo con el plan de auditoría y el cronograma de trabajo, y la entrega de un (1) informe de avance del contrato, situación que deberá certificar el Supervisor del contrato.

TERCER PAGO: Se pagará una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, previa entrega y recibo a satisfacción del Supervisor del contrato: a) Informe final de auditoría con los respectivos documentos de soporte, papeles de trabajo (incluido material probatorio) y memorias de las auditorías, con las calidades requeridas. b) Bases de datos consolidadas con la información soporte de las auditorías.

Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: a. Factura de conformidad con la Ley a nombre de Rédiapuestas S.A.S, con Nit No. 901.716.185-6, la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Lotería de Medellín para su revisión y aprobación previo al pago. b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago, el Contratista deberá presentar: a. Factura de conformidad con la Ley a nombre de Rédiapuestas S.A.S, con Nit No. 901.716.185-6, la cual deberá ser radicada en las instalaciones de la Lotería de Medellín para su revisión y aprobación previo al pago. b. Certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema de Seguridad Social integral, aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.

OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El objeto del contrato se ejecutará en el Departamento de Antioquia y la entrega de los informes será en la ciudad de Medellín, en la sede de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

NOVENA: GARANTÍA ÚNICA. EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa una garantía única para entidades estatales, la cual consistirá en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, a favor de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, identificada con NIT 890.980.058-1, con el fin de respaldar todas las obligaciones que surjan del mismo, con los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la Garantía Única. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al Contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

2. Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. Esta Garantía cubrirá los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado y de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio ocurridos con posterioridad a la terminación del contrato.

3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única. Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales de EL CONTRATISTA y subcontratistas derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado.

4. Responsabilidad Civil Extracontractual. Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será igual al término del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. De igual manera, en cualquier evento en que se adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez iniciada la ejecución del contrato, en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA de la obligación de obtener la ampliación de la garantía, su renovación, de restablecer su valor o de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a solicitar la modificación correspondiente y asume el valor de la prima, bien sea por pago directo de EL CONTRATISTA o autorizando su descuento de los valores adeudados o por cobro judicial.

PARÁGRAFO TERCERO. Restablecimiento o ampliación de la garantía. Acorde con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.18, EL CONTRATISTA se obliga a restablecer la garantía en los casos en que la LOTERÍA DE MEDELLÍN indique que es necesario ampliarla o adicionarla. Se deja expresa constancia de que lo anterior será requisito previo e indispensable para la ejecución de toda modificación contractual.

PARÁGRAFO CUARTO. Efectividad de las garantías. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, la LOTERÍA DE MEDELLÍN hará efectivas las garantías por medio de actos administrativos en los cuales declare incumplimientos, caducidad, imponga sanciones, haga efectiva la cláusula penal y ordene el pago al Contratista y al garante. El acto administrativo constituye el siniestro.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN. La LOTERÍA DE MEDELLÍN ejercerá la supervisión del presente Contrato a través de la Dirección de Operaciones o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO.** Las funciones y responsabilidades del supervisor serán las contenidas en el Manual Interno de Contratación y en el Estatuto de Contratación Estatal para la Administración Pública.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin el consentimiento previo y por escrito de la LOTERÍA DE MEDELLÍN de conformidad con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del objeto contractual ni la totalidad o parte de las obligaciones previstas en el presente contrato a persona jurídica alguna, ni realizar acuerdo alguno que conlleve a una intermediación, tercerización del Contrato o desnaturalización de este, conforme a lo estipulado en los estudios previos de la presente contratación. Lo anterior no será impedimento para que EL CONTRATISTA contrate directamente los profesionales requeridos para desarrollar el objeto del Contrato.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA CUARTA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Tanto la LOTERÍA DE MEDELLÍN como EL CONTRATISTA darán pleno cumplimiento a la normatividad que les resulte aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y en este sentido tanto la LOTERÍA DE MEDELLÍN como EL CONTRATISTA ejercerán un control permanente de los factores que puedan afectar la salud y la vida de sus trabajadores, conforme a las normas legales vigentes que rigen la materia y los reglamentos establecidos para tales fines, mediante la observancia y cumplimiento de su parte de las normas legales y reglamentarias de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial e higiene, y las demás que regulen la materia. En los eventos en los que trabajadores de EL CONTRATISTA se encuentren en las instalaciones de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, se coordinará entre las partes el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y salud en el trabajo para los profesionales de EL CONTRATISTA que se encuentren en las instalaciones de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DÉCIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL. Es una obligación de EL CONTRATISTA el cumplimiento de sus obligaciones de afiliación y pago frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) del personal empleado por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por tanto, ante el incumplimiento de esta obligación, se procederá según lo previsto en la Ley.

DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA responderá e indemnizará a la LOTERÍA DE MEDELLÍN tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la LOTERÍA DE MEDELLÍN y/o a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, dentro de la ejecución del presente contrato. En cualquier evento, la responsabilidad de EL CONTRATISTA estará limitada al valor total de los honorarios pagados por el respectivo servicio.

DÉCIMA SÉPTIMA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN. La información que se manejará en desarrollo del presente contrato es de propiedad exclusiva de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

DÉCIMA OCTAVA: NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICA. La información y los documentos que la LOTERÍA DE MEDELLÍN proporcione a EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de este contrato, serán entregados personalmente a EL CONTRATISTA. Así mismo, la información cruzada entre las partes vía correo electrónico se remitirá desde y hasta la dirección de correo electrónico de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y la dirección de correo electrónico que EL CONTRATISTA suministre.

DÉCIMA NOVENA: ALTERACIÓN O MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN. EL CONTRATISTA se obliga a no manipular o alterar información y los documentos que maneje en desarrollo de este contrato de propiedad de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS. EL CONTRATISTA se compromete y obliga a guardar secreto de todos los datos de carácter personal que conozca y a los que tenga acceso en virtud del presente contrato. Asimismo, custodiará e impedirá el acceso a los datos personales a cualquier usuario no autorizado o persona ajena a su organización. Estas obligaciones se extienden a cualquier fase del tratamiento sobre estos datos que pudiera realizarse y subsistirán incluso después de terminados los servicios. De igual modo, solamente tratará los datos conforme a las instrucciones que reciba expresamente de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y no los destinará, aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en el presente contrato. También se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otro modo comunicar las bases de datos o los datos contenidos en ellas, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a otras personas; salvo que la LOTERÍA DE MEDELLÍN autorice expresamente la comunicación de los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la prestación de un servicio.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA declara tener conocimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en concreto, de la implementación de las medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. Una vez finalizado el contrato, EL CONTRATISTA procederá a la destrucción de los datos cuando exista una obligación legal, en cuyo caso procederá previamente a la devolución de los mismos garantizando a la LOTERÍA DE MEDELLÍN su conservación. EL CONTRATISTA podrá conservar, debidamente bloqueados, los datos en tanto puedan derivarse responsabilidades de su relación con la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

VIGÉSIMA PRIMERA: CONSENTIMIENTO EXPRESO DE TITULAR DE DATOS. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas que la reglamenten, autorizo, como Titular de los datos, que éstos sean incorporados en una base de datos responsabilidad de la LOTERÍA DE MEDELLÍN, obligándome a suministrar los datos requeridos por la LOTERÍA DE MEDELLÍN y a mantenerlos actualizados, para que sean tratados con la finalidad de mantener, desarrollar y controlar la presente relación contractual y con base a la política de tratamiento, a la cual podré tener acceso a través del correo electrónico: secretariageneral@loteriademedellin.com.co. De igual modo, declaro haber sido informado de que puedo ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre mis datos, mediante escrito dirigido a la LOTERÍA DE MEDELLÍN, a la dirección de correo electrónico, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo ordinario remitido a la carrera 47 No. 49 12. Medellín, Colombia.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Las partes podrán dar por terminado el presente contrato por las siguientes causales: a. Por mutuo acuerdo. b. Por incumplimiento en cualquiera de las obligaciones sin que medie justificación alguna. c. En los demás casos en los cuales no sea posible la ejecución del objeto contractual. d. En las demás causales de terminación legal de contratos.

VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación establecidos por la Ley, sin perjuicio de las restantes facultades legales de la administración. En caso de que dichos mecanismos no sean efectivos, las diferencias, conflictos o controversias relativas a este contrato, serán sometidos a la decisión de la jurisdicción contenciosa administrativa.

VIGÉSIMA CUARTA: MULTAS. Contractualmente se pactan las siguientes causales de multa en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones:

m) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato,

constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora.

n) Por mora o incumplimiento injustificado en la entrega de los documentos necesarios para el inicio del contrato: el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin exceder de cinco (5) días. Si excede tal plazo, adjudicará al proponente ubicado en segundo lugar siempre y cuando tal propuesta sea favorable a la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

o) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista: el uno por mil (1x MIL) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

p) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos para los diferentes profesionales: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la LOTERÍA DE MEDELLÍN.

q) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a disponer de los diferentes profesionales, o por reemplazarlos sin previa autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

r) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos necesarios para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

s) Por cambios en las especificaciones de ejecución del contrato sin previa autorización de la LOTERÍA DE MEDELLÍN: el dos por ciento (2%) del valor total del contrato.

t) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, y demás garantías exigidas de acuerdo al objeto del contrato, cuando a ello hubiere lugar: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

u) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes: el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la LOTERÍA DE MEDELLÍN elaborará la liquidación unilateralmente.

v) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato: el uno por mil (1 x MIL) del valor total del contrato.

w) Por el incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, con base en los salarios presentados en la propuesta: el uno por mil (1 x MIL) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Protección Social.

x) Por incumplimiento de la obligación de cancelar al personal los salarios ofertados con su propuesta: el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

La LOTERÍA DE MEDELLÍN aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.

En el caso de que EL CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a favor de EL CONTRATISTA o cubierto por la garantía de cumplimiento y en ningún caso su aplicación será entendida por EL CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el Contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al Contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. Los aspectos interorgánicos; es decir, los trámites internos que deben adelantar los funcionarios encargados del procedimiento de imposición de multas será el establecido por la LOTERÍA DE MEDELLÍN. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación.

Para la imposición de las multas de manera unilateral, la LOTERÍA DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En caso que la sumatoria de los pagos por concepto de multas aquí establecidas exceda en un valor equivalente al 10% del valor del Contrato en cualquier momento desde la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la LOTERÍA DE MEDELLÍN estará facultada para terminar anticipadamente el Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, la LOTERÍA DE MEDELLÍN hará efectiva la cláusula penal pecuniaria pactada en el contrato, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor de éste, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía coactiva de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

VIGÉSIMA SEXTA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su

voluntad, establecen que para la aplicación de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con los siguiente: a) El Supervisor enviará al ordenador del gasto un informe escrito sobre los hechos constitutivos de mora o de cualquier clase de incumplimiento, acorde con los requisitos establecidos en el Manual de Contratación. b) Una vez recibido el informe, el ordenador del gasto estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las medidas previstas en el contrato o de cualquier otra medida contractual o legal. c) En el evento en que el ordenador del gasto o su delegado considere que los hechos descritos en los documentos aportados por el supervisor pueden constituirse en un retraso o incumplimiento de las obligaciones contractuales, citará a EL CONTRATISTA y a su garante a una audiencia, indicando claramente el lugar, fecha y hora para debatir lo ocurrido. Con la citación, se adjuntará copia del informe del supervisor en el cual debe estar mencionado en forma expresa y detallada, los hechos que soportan la solicitud de imposición de multa o incumplimiento, y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA. d) En desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, previa exposición de los hechos objeto de retraso o incumplimiento, concederá el uso de la palabra al representante legal de EL CONTRATISTA o a quien lo represente, y posteriormente a su garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el supervisor. e) Culminada esta etapa, el ordenador del gasto o su delegado podrá imponer o no la multa, sancionar o declarar el incumplimiento y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, mediante resolución motivada. En el evento en que el incumplimiento sea catalogado como grave, se deberá declarar la caducidad del contrato. Contra la decisión que tome el ordenador del gasto o su delegado, sólo procederá recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y se decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada, en audiencia; f) En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el ordenador del gasto o su delegado, podrá suspenderla, por el número de veces que sea necesario, de oficio o a petición de parte, para allegar o practicar pruebas que se estimen conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, se requiera para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

PARÁGRAFO. El ordenador del gasto o su delegado podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento, situación de la cual se levantará el acta correspondiente.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMAS SOBRE PREVENCIÓN Y AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y/O FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.

LAS PARTES se obligan a no utilizar el objeto de este contrato, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a

conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA autoriza a la LOTERÍA DE MEDELLÍN a ejercer todas las acciones correspondientes para dar cabal cumplimiento al Acuerdo 574 de 2021, por medio del cual se establecen los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo –SARLAFT- y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente contrato sobre la terminación del mismo, el incumplimiento de esta obligación, así como la inclusión de EL CONTRATISTA y/o LOTERÍA DE MEDELLÍN en cualquiera de las listas nacionales o internacionales que se señalan Circular Externa No. 100-000005 de 2014 de la Superintendencia de Sociedades y/o cualquier norma que la modifique, complemente o sustituya, así como la iniciación de cualquier proceso judicial o administrativo en relación con lavado de activos y financiación del terrorismo facultará a la otra parte para dar por terminado unilateral e inmediatamente el presente contrato y exigir al Contratante el resarcimiento de todos los daños que dicho incumplimiento genere.

VIGÉSIMA OCTAVA: ORIGEN DE LOS FONDOS: Tanto EL CONTRATISTA como LOTERÍA DE MEDELLÍN declaran de manera voluntaria y expresa que:

- a) Los bienes destinados a la prestación de los servicios contratados no provienen de actividad ilícita alguna.
- b) Los recursos utilizados en las operaciones celebradas provienen de su actividad económica y en este sentido tiene un origen lícito.
- c) La información que suministran en este documento es veraz y verificable, y se actualizará anualmente mientras se mantenga la relación comercial, legal o contractual entre las partes. Las partes de común acuerdo y por escrito podrán modificar tal término.
- d) No admitirán que terceros efectúen depósitos a su nombre, con fondos provenientes de las actividades ilícitas contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione, ni efectuarán transacciones destinadas a tales actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. En todo caso, tanto EL CONTRATISTA como LOTERÍA DE MEDELLÍN reportarán a la otra parte cualquier modificación que se presente en relación con la información suministrada, e indemnizarán y mantendrán indemne y libre de daño a la otra parte por cualquier multa, daño o perjuicio que sufra por o con ocasión del incumplimiento de las medidas o normas de Prevención al Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo.

VIGÉSIMA NOVENA: CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. Terminación Anticipada Del Contrato: Cualquiera de las partes podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en los siguientes: a. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios, figuren en las listas internacionales administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, de personas o entidades identificadas por tener vínculos con actividades relacionadas con el narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades, entre las que se encuentran, de manera enunciativa más no taxativa: i) lista – OFAC Office of Foreign Assets Control u Oficina

de Control de Activos en el Exterior (orden ejecutiva N°. 12.978 Specially Designated Narcotics Traffickers, SDNT), emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, conocida en Colombia como "lista Clinton; ii) lista de la Organización de las Naciones Unidas – ONU; y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o que por su naturaleza generen un alto riesgo de LA/FT. b. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios hayan sido condenados por haber cometido, a cualquier título doloso o culposo, cualquier delito contra la administración pública o en el marco de un proceso por extinción de dominio o cualquiera de los delitos narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades. c. Cuando existan denuncias o pliegos de cargos penales, fiscales, o disciplinarios, sobre incumplimientos o violaciones de normas relacionadas con el Lavado de Activos o Financiación al Terrorismo contra cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios; y/o con fallo o sentencia en firme debidamente ejecutoriada. d. Cuando existan factores de exposición al riesgo, tales como: referencias negativas, ausencia de documentación, o la existencia de alertas definidas en la normatividad, Manuales o políticas **SARLAFT** o **SARGLAFT**, según sea el caso, en relación con los administradores, directivos, accionistas, asociados o socios de cualquiera de las partes. e. Cuando existan indicios o circunstancias que a juicio razonable representen un riesgo que cualquiera de las partes o de sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios pueda estar comprometido con delitos de narcotráfico, terrorismo, corrupción, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con esas actividades. f. Cuando cualquiera de las partes, sus administradores, directivos, accionistas, asociados o socios no cumplen en forma oportuna uno o más de los deberes o requisitos que les correspondan de conformidad con las normas y procedimientos relacionados con el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo que les resulte aplicable. g. Cuando se determine que los recursos provienen de actividades ilícitas de las contempladas en la legislación penal, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. h. Cuando cualquiera de las partes sea intervenida por cualquiera autoridad competente a nivel local o extranjera; i. Cuando un organismo gubernamental, regulador, o entidad profesional, o cualquier otra entidad que tenga el respaldo de la ley haya introducido una nueva ley, norma, interpretación o decisión, o modificado una ya existente, como consecuencia de la cual la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia. j. Cuando haya alguna modificación en las circunstancias (incluyendo, pero sin limitarse a cambios en la propiedad de cualquiera de las partes o de sus afiliadas, de manera que la realización de cualquier parte de los servicios sea ilegal o de alguna otra manera ilícita o que presente conflicto con las normas profesionales o de independencia. k. Por la disolución, liquidación, fusión, escisión, transformación de cualquiera de las partes cuando tales procesos o reformas afecten la independencia que es exigida para la prestación de los servicios. En general, cuando se presenten situaciones sobrevinientes que afecten la independencia exigida conforme las políticas y normas aplicables a las partes. l. Cuando se presente incapacidad financiera o notoria insolvencia, que se presume cuando de acuerdo con la ley aplicable se

encuentre, entre otras, en situación de cesación de pagos, incapacidad de pago inminente o sea intervenida por autoridad competente, o se encuentre adelantando un proceso concursal de cualquier naturaleza”.

TRIGÉSIMA: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Todas las relaciones jurídicas que surjan entre LAS PARTES con ocasión del presente contrato, deberán atender y aplicar, de acuerdo con la normatividad vigente y reglamentos internos que regulen dichas conductas, las prácticas sobre transparencia y apego a la legalidad en la ejecución de las actividades profesionales propias de este contrato.” Sin perjuicio de la existencia de otras actividades o comportamientos que vayan en contra de la transparencia, legalidad y moralidad del presente contrato, LAS PARTES se obligan a obrar de tal manera que no se incurra en actos de corrupción, incluyendo la extorsión y soborno y no buscar obtener una ventaja mediante el uso de un método indebido e inhumano para iniciar, obtener o retener cualquier tipo de negocio o actividad relacionada con este contrato. LAS PARTES se obligan a mantener sistemas contables u otras herramientas que permitan identificar las erogaciones por conceptos de tal manera que los pagos hechos para regalos, contribuciones a partidos políticos, funcionarios públicos, donaciones a entidades caritativas, pagos facilitadores, gastos de representación y por hospitalidad, puedan ser identificados, dado que están debidamente segregados y sus respaldos documentales están disponibles. LAS PARTES acuerdan que en el evento de comprobarse ofrecimiento o pago de sobornos, o de cualquier otra forma de pago ilegal o favor, a cualquier empleado privado, público o funcionario del Estado, de cualquier Nación, entre otras conductas que estén previstas en la normatividad aplicable, esto constituye una causal de terminación del contrato, sin perjuicio de que la parte afectada pueda solicitar el resarcimiento por los daños y perjuicios que sean ocasionados. Cada una de LAS PARTES se obliga a mantener informada a la otra parte de cualquier situación que pueda percibirse o denotar un hecho de fraude, corrupción o cualquier otra actividad que implique violación a la presente cláusula.

TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización, o a la fecha del acuerdo que lo disponga. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán en forma detallada las actividades desarrolladas y o recursos ejecutados. El acta de liquidación será suscrita por las partes, previo visto bueno del supervisor. En aquellos casos en que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: 1. El estudio previo. 2. El pliego de condiciones y sus anexos. 3. Adendas. 4. La propuesta de EL CONTRATISTA. 5. Las garantías exigidas y su aprobación. 6. Las actas que se suscriban durante su



vigencia. 7. La resolución de apertura y de adjudicación. 8. Todas las normas vigentes y que se lleguen a expedir en la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiera la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única del contrato por parte de LOTERÍA DE MEDELLÍN.

TRIGÉSIMA CUARTA: RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. El presente contrato se rige en su celebración, ejecución, liquidación y demás efectos pertinentes por la Ley 80 de 1.993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y las normas civiles, comerciales en los eventos no regulados por el Régimen de Contratación estatal, manual Interno de Contratación de la Entidad y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o aclaren.

TRIGÉSIMA QUINTA: GASTOS: Los gastos que se causen con motivo de la legalización de este contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

TRIGÉSIMA SEXTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES CONTRACTUALES. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio del contrato la ciudad de Medellín y como direcciones oficiales para envío de correspondencia, las siguientes: LOTERÍA DE MEDELLÍN: Carrera 47 N° 49 – 12 Medellín teléfono 5115855. Medellín. Contratista: _____

Para constancia se firma en Medellín, a los _____

CONTRATANTE
LOTERÍA DE MEDELLÍN

CONTRATISTA
XXXXXXXXXXXXXXXXXX

CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA
Representante Legal

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Representante Legal

